



Seminarios del Miércoles del Exportador

Requisitos de acceso para la exportación de alimentos y vestimenta hacia LATAM

Lima, 13 de agosto de 2025



Milagros Aranguri

maranguri@promperu.gob.pe

Dep. de Gestión de la Calidad



CONTENIDO



CONTROL EN FRONTERA – LATAM



REQUISITOS DE ACCESO PARA LA EXPORTACIÓN DE ALIMENTOS



IMPORTANCIA DE CUMPLIR CON LAS REGULACIONES DE ACCESO



REQUISITOS DE ACCESO PARA LA EXPORTACIÓN DE VESTIMENTA



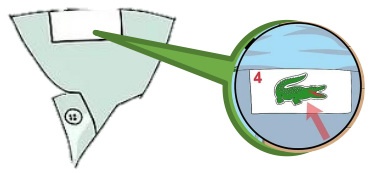
REQUISITOS DE EXPORTACIÓN DESDE PERÚ



DOCUMENTACIÓN EXIGIDA

1 CONTROL EN FRONTERA EN PAÍSES LATAM

Adulteración de productos o fraudes



Las condiciones de ventas y precios

B2B está sujeto a impuestos

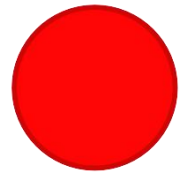


Agente podrá fijar el valor según considere.

dar información falsa se considera un delito

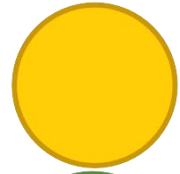
Cumplimiento de los reglamentos:

Etiquetado.
Seguridad.



Control documental, control físico y toma de muestras. (*)

* Detenciones

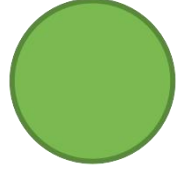


Control documental (*)

Minimizar el riesgo

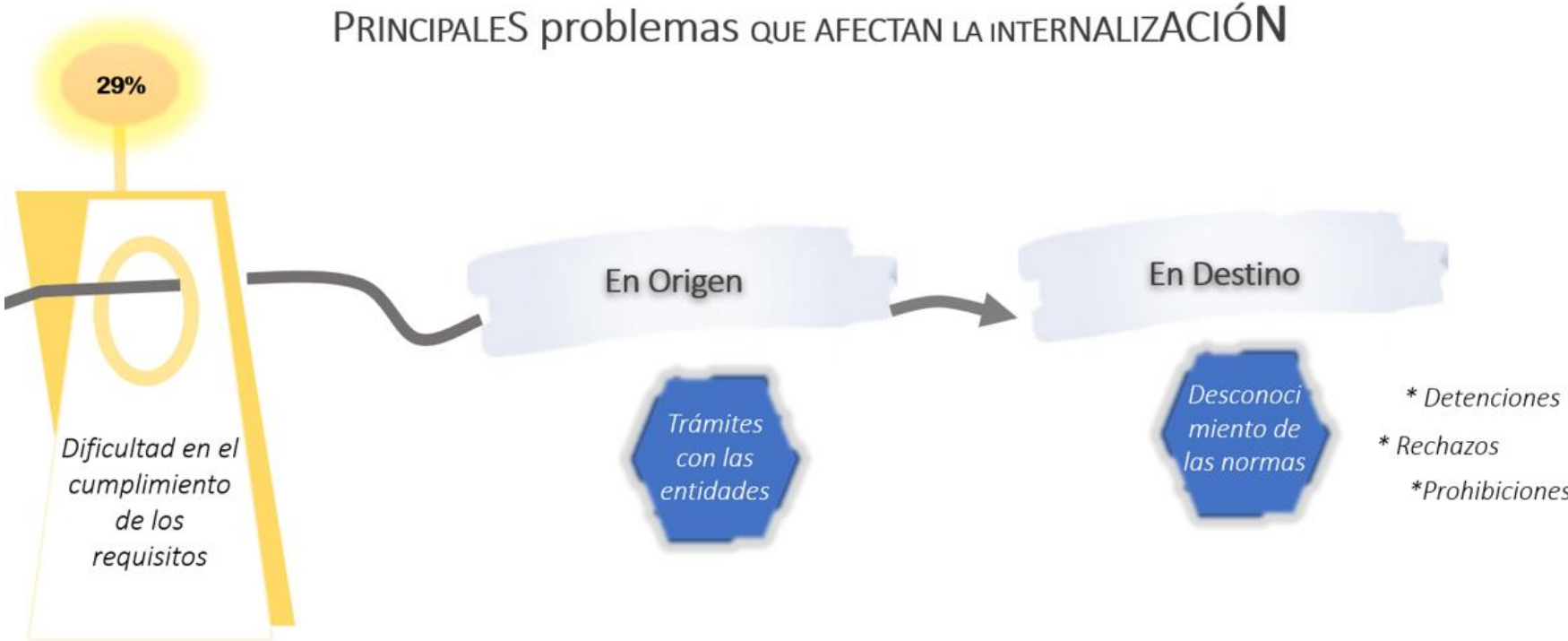
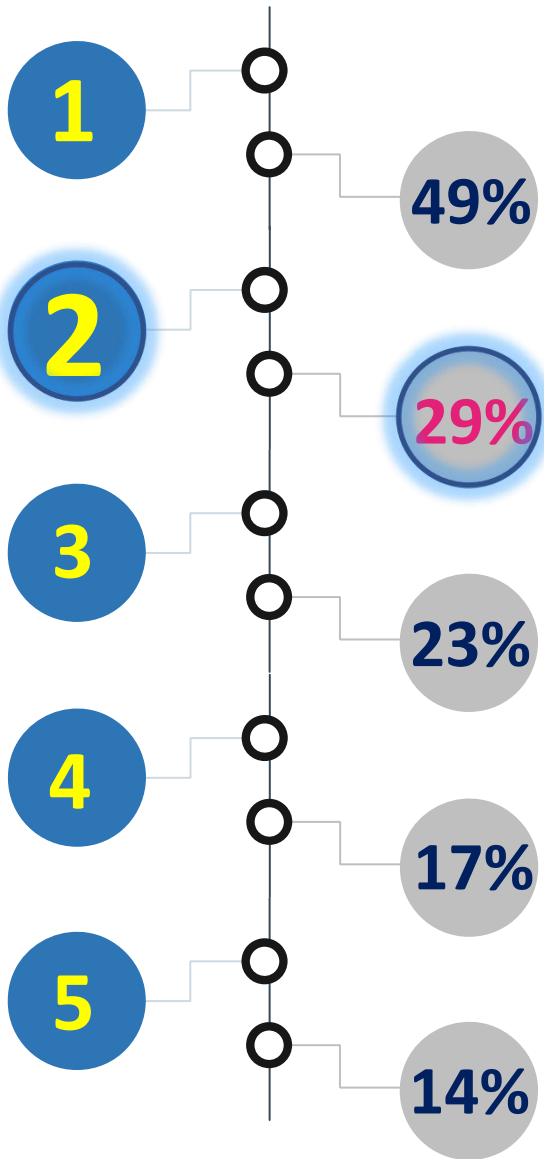
* Rechazos

* Prohibiciones



Control rápido.

2 | IMPORTANCIA DE CUMPLIR CON LAS REGULACIONES DE ACCESO



(*)Nota: Análisis del Estudio de caracterización de empresas exportadoras 2018

Nombre de producto declarado en plataformas de comercio electrónico, redes sociales y sitios web: <functional chocolate bars Trippy Truffles the Lucky's pieces>, barras de chocolate funcional *Trippy Truffles the Lucky's pieces*, por su traducción del inglés.

Autorización para comercialización del producto: no existe, no autorizado por el Invima.

Fuente de la alerta: Denuncia y acciones de Inspección, Vigilancia y Control.

No. Identificación interna: AA250505



5

Bogotá, 14 Mayo 2025

Descripción del caso

El Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos-Invima identificó a través de denuncia y acciones de Inspección, Vigilancia y Control, la comercialización fraudulenta de productos bajo la denominación <functional chocolate bars Trippy Truffles the Lucky's pieces>, barras de chocolate funcional *Trippy Truffles the lucky's pieces*, por su traducción del inglés, los cuales **no cuentan con autorización sanitaria** otorgada por el Invima. Por lo tanto, se está incumpliendo con la normatividad

Resolución 2674 de 2013:

“(...) b) Su envase, rótulo o etiqueta contenga diseño o declaración ambigua, falsa o que pueda inducir o producir engaño o confusión respecto de su composición intrínseca y uso. (...)”

“(...) c) No proceda de sus verdaderos fabricantes o importadores declarados en el rótulo o que tenga la apariencia y caracteres generales de un producto legítimo, protegido o no por marca registrada y que se denomine como éste, sin serlo. (...)”

“(...) d) Aquel producto que de acuerdo a su riesgo y a lo contemplado en la presente resolución, requiera de registro, permiso o notificación sanitaria y sea comercializado, publicitado o promocionado como un alimento, sin que cuente con el respectivo registro, permiso o notificación sanitaria. (...)”



Nombre del producto: Mezcla en polvo para preparar bebida instantánea marca Black Latte

Registro sanitario: RSA-0008305-2019

Fabricante(s) / Importador(es): Importador: Nevza Express SAS

Fuente de la alerta: Denuncia

No. Identificación interno: AA211011



El Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima, advierte a la ciudadanía sobre la comercialización fraudulenta a través de páginas del internet del producto Black Latte, el cual declara propiedades en salud preventivas, curativas y terapéuticas, incumpliendo con la normatividad sanitaria vigente (artículos 272 y 274 de la ley 9 de 1979, resolución 2674 de 2013 artículo 3 literal b y resolución 5109 de 2005 – artículos 4 y 5). Adicionalmente, ha sido identificada la presencia de ingredientes no autorizados por el Instituto, por tanto se trata de un producto fraudulento que no puede ser comercializado en el país.

Nombre del producto: Queso costeño con registro sanitario falso

Registro sanitario: RSAD02179613 (falso)

Fuente de la alerta: Acciones de inspección, vigilancia y control

No. Identificación interno: AA211212

Bogotá, 15 Diciembre 2021

Descripción del caso

El Invima en acciones de inspección, vigilancia y control sanitario, identificó que se encuentra en comercialización el producto "QUESO COSTEÑO" con registro sanitario No. RSAD02179613, el cual no ha sido otorgado por el Instituto, por lo tanto, se trata de un producto fraudulento de acuerdo a la resolución 2674 de 2013, artículo 3 literales b y d, y bajo estas condiciones no puede ser comercializado.



Ministerio de Salud / ANMAT / Alertas ANMAT /

Retiro del mercado de un lote de Harina de algarroba marca YIN YANG

La medida fue tomada debido a que la presentación de 5 Kg no se encuentra aprobada bajo el atributo libre de gluten.

DIETETICA CIENTIFICA S.A.C.I.F.I - RNE 02-033.055 se encuentra realizando el retiro del mercado del producto:

- Harina de algarroba marca Yin Yang, Peso: 5kg, Lote 50825 - Vto: 02/26, RNPA: 02719118.

La medida fue adoptada por la firma dado que, a partir de un reclamo, la Dirección de Industrias y Productos Alimenticios - DIPA del Ministerio de Desarrollo Agrario de la provincia de Buenos Aires le indicó que el producto se encuentra rotulado con el RNPA 02719118, aprobado bajo el atributo libre de gluten, el cual corresponde sólo para la presentación de 250g.

La presentación de 5 Kg no se encuentra aprobada bajo el atributo libre de gluten.



ANMAT advierte sobre unidades contaminadas de fideos secos libres de gluten marca THANI

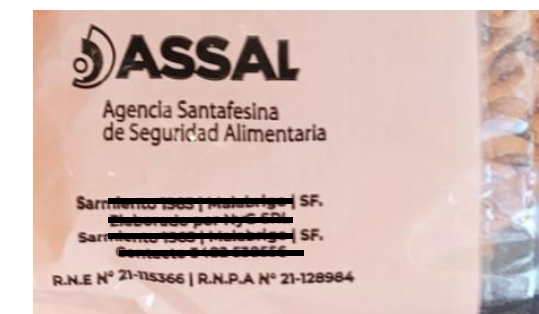
Se trata de un producto ilegal que posee el logo "Sin TACC" pero contiene mayor cantidad de gluten que la permitida por el Código Alimentario Argentino (CAA) para ese tipo de alimento.

La ANMAT informa a la población que se ha prohibido la elaboración, el fraccionamiento y la comercialización en todo el territorio nacional, y en las plataformas de venta en línea, del siguiente producto:

- **Fideos secos de harina de arroz con morrón, libre de gluten, marca THANI, arroz y morrón:**

- Cont. Neto: 400g
- Lote 209
- Fecha de elaboración: 04/06/24
- Fecha de vencimiento: 04/06/25
- RNPA: 21-128984
- RNE: 21-115366
- Elaborado por [REDACTED] RL (dirección: Sarmiento 1565, Malabrigo, SF)

La medida fue tomada por tratarse de un **producto contaminado por contener mayor cantidad de gluten que la permitida por el CAA para Alimentos Libres de Gluten (ALG)** y por **consignar en su rótulo el símbolo "Sin TACC"**, resultando ser un **producto ilegal**.





CAMISAS Y **BLUSAS** ESCOLARES

Las conclusiones principales del estudio, fueron las siguientes:

1. **Inexactitudes en la información rotulada**, así como **inconsistencias entre la simbología y el texto** relativos al cuidado de la prenda, dan cuenta de serias deficiencias en la información proporcionada en las **etiquetas**. Tal circunstancia involucra una **transgresión al derecho del consumidor** en orden a estar debida y suficientemente informado; con el agravante de que - en este caso - **existe una norma específica de cumplimiento obligatorio**.

2. La **presencia de un quinto símbolo** en las etiquetas -**no considerado en la legislación chilena**- correspondiente al proceso de **centrifugado**, parece conveniente, dado que dicho proceso es una acción mecánica normalmente programada en las lavadoras automáticas de ropa, el cual puede o no ser recomendable de utilizar en las prendas sometidas a lavado. Dada la importancia de este factor, en opinión de **SERNAC**, debiera ser definido y normalizado, sumándose a los cuatro procesos simbolizados en la norma técnica, lo que implicaría actualizar la normativa y reglamentación nacional correspondiente.



3. La totalidad de las camisas y blusas analizadas contaba con **indicación del nombre y porcentaje de las fibras presentes en el tejido de la prenda**, detectándose sólo los siguientes casos de **inexactitud** en dicha información:



PANTALONES Y JUMPERS ESCOLARES

Conclusiones

- Del total de 14 muestras de pantalones escolares y 14 de jumpers escolares, el 89,3% del universo total, declaran ser de **fabricación china**.
- En general, las muestras de estudio indican en su rotulación **el nombre del fabricante o importador, con excepción de los pantalones Tricot y Legal Street y los jumpers National, Crescendo, Tricot, Legal Street y Stymie, que no lo hacen**.
- Existe una gran **dispersión en la información** que se entrega al consumidor en las etiquetas de las prendas, donde se recomienda **en símbolos o en texto, las condiciones de lavado, clorado, planchado o en seco**. Se hacen **recomendaciones muy dispares para productos de la misma composición** de tejido, lo que da cuenta de **serias deficiencias** en la información proporcionada y escasa seriedad en la forma como se aborda dicha acción. Tal circunstancia involucra una **transgresión al derecho del consumidor en orden a estar debida y suficientemente informado**. Lo mismo con la talla 14, existe una gran dispersión entre las **medidas de una marca u otra**, lo que hace **imposible** al consumidor **comparar** entre ellas.
- El tejido de la mayoría de las muestras está constituido por fibra 65%poliéster/35% rayón (o viscosa, término equivalente). La composición de fibras de los pantalones y jumpers de la marca Red Stone es: 60% poliéster/40% lana, de mejor calidad que las anteriores; sin embargo se indica esta **información, en idioma inglés**.
- El pantalón marca Polemic **falta a la verdad** en la declaración de la fibra que constituye su tejido, ya que declara "100% algodón", en circunstancias que los **resultados de laboratorio** indicaron que era 65% poliéster/35% rayón.



CONSUMIDOR

[Alertas de Recall](#)

[Receber Alertas](#)

[Indicadores](#)

[Índice de Atendimento](#)

[Fale Conosco](#)

Pesquise os Alertas

+ [Pesquisa avançada](#)

Período da campanha

De:

Até:

Setor de Atividade

- Alimentos
- Automotor
- Juguetes
- Sillas
- Ciclomotores
- Electrodomésticos
- Electrónica
- Deportes y Ocio
- Herramientas manuales y eléctricas
- Informática
- Joyas, bisutería y complementos
- Muebles
- Piezas y componentes mecánicos
- Productos para niños
- Salud
- Utensilios domésticos
- Vehículos automotores
- Ropa y artículos de moda



Tipo de Produto

Fornecedor

SOBRE

que es recordar

Salud y seguridad

codigo de DEFENSA del consumidor

Sistema de información de accidentes del consumidor

Servicio de Información al Ciudadano - SIC

3. Requisitos de exportación en el Perú



Productos Prohibidos:

Aquellas que por mandato legal se encuentran prohibidas de ingresar o salir del territorio nacional.

Productos Restringidos:

Aquellas que por requieren la autorización de una o más entidades competentes para ser sometidas a un determinado régimen aduanero.

Productos Libres:

Aquellas que se encuentran libres de ingresar o salir del territorio nacional y no encuentran ninguna condición legal.

COMPETENCIA DE LAS AUTORIDADES SANITARIAS



COMISIÓN MULTISECTORIAL
PERMANENTE DE INOCUIDAD
ALIMENTARIA



DELIMITA



LISTA DE MERCANCIAS RESTRINGIDAS

Descripción comercial

SELECCIONE UNA OPCIÓN

- Descripción comercial
- Partida arancelaria**
- Entidad

LISTAS REGISTRADAS

Entidad	Partida Arancelaria	Descripción Comercial	Descripción de la Partida Arancelaria
DIGEMID	2939300000	CAFEINA	- Cafeína y sus sales
DIGEMID	2939300000	CAFEINA ANHIDRA	- Cafeína y sus sales
SENASA	2309909000	cat cafe cat food gourmet blend	- - Las demás
DIGESA	901212000	Café tostado sin descafeinar, molido, acondicionado para su venta al por menor	- - - Molido
DIGEMID	3004401900	CAFEINA	- - - Los demás

COMPETENCIA



Fuente: <https://www.vuce.gob.pe/Paginas/Lista-de-mercancias-restringidas.aspx>

REGULACIONES NO ARANCELARIAS



Cacao en grano, café verde y granos andinos

- Certificado Fitosanitario
- Residuos de Plaguicidas
- Contaminantes en los alimentos
- Embalaje NIMF 15 y Rotulado



Chocolates, café tostado y alimentos procesados

- Certificado Sanitario Oficial de Exportación o certificado del libre venta apostillado.
- Contaminantes en los alimentos
- Etiquetado de Alimentos
- Embalaje NIMF 15



INVIMA (vigilancia sanitaria y registros)

Clasificación de productos

La clasificación se hace según la naturaleza del producto, su proceso y el potencial riesgo para la salud.

- **Alto y mediano riesgo:** requieren **Registro Sanitario**.
- **Bajo riesgo:** solo requieren **Notificación Sanitaria**.

Trámite	Aplica a	Vigencia	Documentos clave
Registro Sanitario	Productos de alto y mediano riesgo (ej. lácteos, cárnicos, fórmulas infantiles, conservas)	5 años	Solicitud en línea, etiqueta, composición, descripción del proceso, análisis microbiológico y fisicoquímico, certificado de libre venta o similar emitido por la autoridad sanitaria del país de origen
Notificación Sanitaria	Productos de bajo riesgo (ej. galletas simples, caramelos, bebidas no alcohólicas sin aditivos críticos)	7 años	Solicitud, etiqueta, composición, certificado de libre venta
Permiso Sanitario	Casos especiales (alimentos para uso exclusivo institucional o de investigación)	Variable	Documentos específicos según el caso

Resolución 810/2021 y Resolución 2492/2022



Reglamento Técnico de etiquetado nutricional y etiquetado frontal de advertencia
Advertencias octogonales



Nombre del alimento

16.1.2 El tamaño de letra de los términos o descriptores utilizados para las declaraciones de propiedades nutricionales no podrá exceder más de dos veces el tamaño de las letras usadas en el nombre del alimento.



"figura/forma: octagonal; color: negro; borde: blanco; ubicado en el tercio superior panel principal de exhibición; texto de advertencia: "EXCESO EN" nutrientes crític el texto del ente regulador: "Ministerio de Salud"; y, no se encontró evidencia suficien sobre las características de proporción, tamaño y símbolos".



Información Nutricional		
Porción: 1 tajada (65g)		
Porciones: 1		
Calorías (kcal)	Por 100 g	Por porción
		444
Grasa total	23 g	15 g
Grasa sat.	16 g	10 g
Grasa Trans	160 mg	104 mg
Carb. Total	53 g	34 g
Fibra dietaria	3.8 g	2.5 g
Azúcares totales	32 g	21 g
Az. Añadidos	31 g	20 g
Proteína	6.2 g	4.0 g
Sodio	153 mg	99 mg
Vitamina A	5.0 µg ER	3.8 µg ER
Vitamina D	0.00 µg	0.00 µg
Hierro	2.1 mg	1.3 mg
Calcio	63 mg	41 mg
Zinc	0.83 mg	0.54 mg

Ingrediente:
Importador por:
Producido en Perú:
Fecha de vencimiento:
Instrucciones de conservación:

Lista de ingredientes en orden decreciente de peso, incluyendo aditivos.

INGREDIENTES:
Leche entera fluida, vitamina A, vitamina D y emulsionante de lecitina de soja
CONTIENE LECHE

Nombre y dirección del fabricante o importador en Colombia

REGULACIONES NO ARANCELARIAS



MINISTERIO DE
DESARROLLO AGRARIO



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

Cacao en grano, café verde y granos andinos

- Certificado Fitosanitario
- Residuos de Plaguicidas
- Contaminantes en los alimentos
- Embalaje NIMF 15 y Rotulado



Chocolates, café tostado y alimentos procesados

- Certificado Sanitario Oficial de Exportación o certificado del libre venta apostillado.
- Contaminantes en los alimentos
- Etiquetado de Alimentos
- Embalaje NIMF 15



Código Alimentario Argentino (CAA)

Objetivo:

Garantizar que los alimentos y bebidas que se elaboran, fraccionan, transportan, expenden o importan en Argentina sean **inocuos, saludables y correctamente informados** para proteger la salud y los derechos del consumidor.

Funciones principales:

- ✓ Establecer requisitos de calidad e inocuidad para alimentos y bebidas.
- ✓ Definir normas de elaboración, fraccionamiento, almacenamiento y transporte.
- ✓ Regular el etiquetado y rotulado (información nutricional, ingredientes, fechas, advertencias).
- ✓ Determinar los criterios de control sanitario y fiscalización.
- ✓ Establecer procedimientos de registro (RNE – RNPA).
- ✓ Servir como marco legal nacional para autoridades regulatorias (ANMAT, INAL y entes provinciales).

País	¿Octágonos obligatorios?	Norma / Reglamento Principal	Plazos de implementación (vigencia)
Argentina	Sí, graduales	Ley 27.642 “Promoción de la Alimentación Saludable” → etiquetado frontal obligatorio. Reglamentada por Decreto 151/2022.	- 1ra etapa: Grandes empresas hasta 12/08/2022; PyMEs hasta 12/02/2023. - 2da etapa: Grandes empresas hasta 12/05/2023; PyMEs hasta 12/11/2023
Colombia	Sí, uniforme	Resolución 810 de 2021 (etiquetado nutricional y frontal) modificada por Resolución 2492 de 2022, que establece los octágonos negros.	Entró en vigor inicialmente el 16 de diciembre de 2022. La modificación con octágonos es obligatoria desde el 14 de junio de 2023, con plazo de agotamiento de inventarios hasta el 15 de junio de 2024; productos en envases retornables tienen hasta el 15 de junio de 2027.

Logo oficial “Sin Gluten” / “Sin T.A.C.C.”

• Marca productos aptos para celíacos (menos de 10 mg/kg de gluten). A partir de diciembre de 2023 fue sustituido por el texto “**Sin Gluten**”, aunque ambos convivirán hasta diciembre de 2026.

• Regulado por el **Código Alimentario Argentino (CAA)**, específicamente en el marco del etiquetado de alimentos libres de gluten. La nueva versión fue formalizada en la **Resolución Conjunta 32/2023**.



Pictogramas de seguridad o advertencias

- “No apto para niños menores de 1 año” (en mieles),
- “Atención: pequeñas piezas pueden ser ingeridas” (productos con riesgo),
- “No consumir directamente del envase” (bebidas enlatadas).

Estos deben figurar con buena visibilidad en la cara principal del envase y cumplen con requisitos del **CAA, capítulo V (rotulación y publicidad)**.

CONTIENE CAFEINA.
EVITAR EN NIÑOS/AS.
Ministerio de Salud

CONTIENE EDULCORANTES,
NO RECOMENDABLE EN NIÑOS/AS.
Ministerio de Salud



Código Alimentario Argentino (CAA)

✓ Denominación de venta del alimento

Nombre común o usual que describe el producto.

Ejemplo: “Galletitas dulces”, “Yogur entero sabor frutilla”.

✓ Lista de ingredientes

Orden decreciente de peso al momento de su incorporación.

Debe declarar aditivos con su nombre de clase y específico o INS.

✓ Contenido neto

Expresado en unidades del Sistema Internacional (g, kg, mL, L).

Con ubicación visible en el frente del envase.

✓ Identificación del origen

“Industria Argentina” o país de origen si es importado.

✓ Nombre o razón social y dirección

Del elaborador, fraccionador o importador.

Debe figurar también el **RNE** (Registro Nacional de Establecimiento).

✓ Registro del producto

RNPA (Registro Nacional de Producto Alimenticio).

✓ Fecha de duración

“Consumir antes de” o “Vencimiento” (día, mes y año, según el caso).

✓ Modo de conservación

Si el producto lo requiere (ej. refrigerar, congelar, conservar en lugar seco).

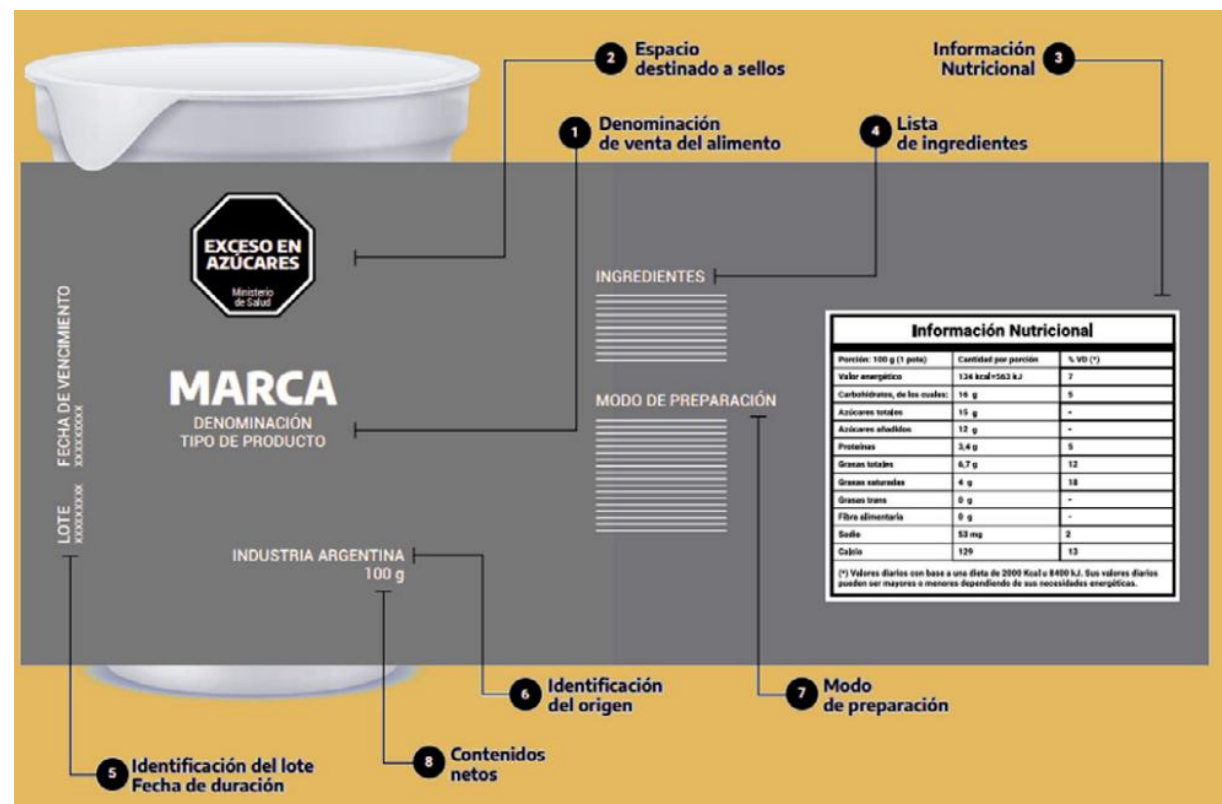
✓ Modo de uso o preparación

Cuando sea necesario para un consumo seguro.

✓ Información nutricional obligatoria (desde Res. Conjunta SPReI N° 1/2018 y modificatorias)

Valor energético, carbohidratos, proteínas, grasas totales, grasas saturadas, grasas trans, fibra alimentaria, sodio.

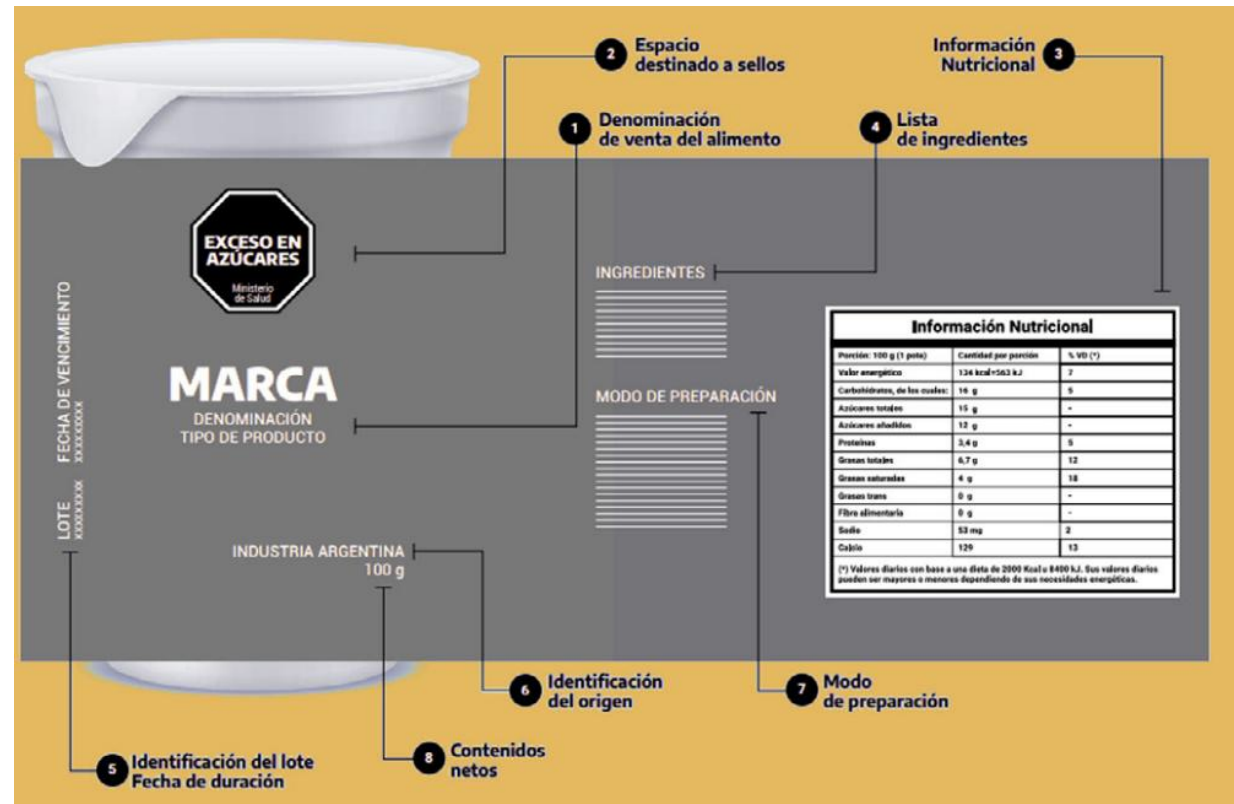
Declaración por porción y por 100 g o 100 mL.



Ley 27.642



– Promoción de la Alimentación Saludable (etiquetado frontal)



Regulaciones no arancelarias en Chile ²⁵

Las prendas de vestir que se distribuyan dentro de Chile deben cumplir

Con el Decreto n° 26, que aprueba el reglamento de rotulación y símbolo para el cuidado de los **textiles**; rotulación de **tejidos planos**, y rotulación del **vestuario**

El reglamento técnico, entró en vigor el 1 de setiembre de 1984, se actualizó 26/04/95

La Ley N°19.496, sobre los derechos de los consumidores

Debe presentarse en **idioma castellano**, ser **veraz** y presentarse de forma tal que no induzca a error con respecto a la naturaleza y características del producto.



TITULO III

De La Rotulación del Vestuario: Aplicará a las prendas de vestir confeccionadas con tejidos planos, de punto o telas no tejidas, excepto a productos de calcetería.

Las etiquetas deben tener las siguientes características:

- Ser de un material que presente características compatibles con el tejido sobre el cual se adhieren.
- Ser bordadas o estampadas.
- Presentar una solidez al lavado seco o húmedo de 3-4 según corresponda a la naturaleza de la prenda



Regulaciones no arancelarias en Chile ²⁶

Las prendas de vestir que se distribuyan dentro de Chile deben cumplir

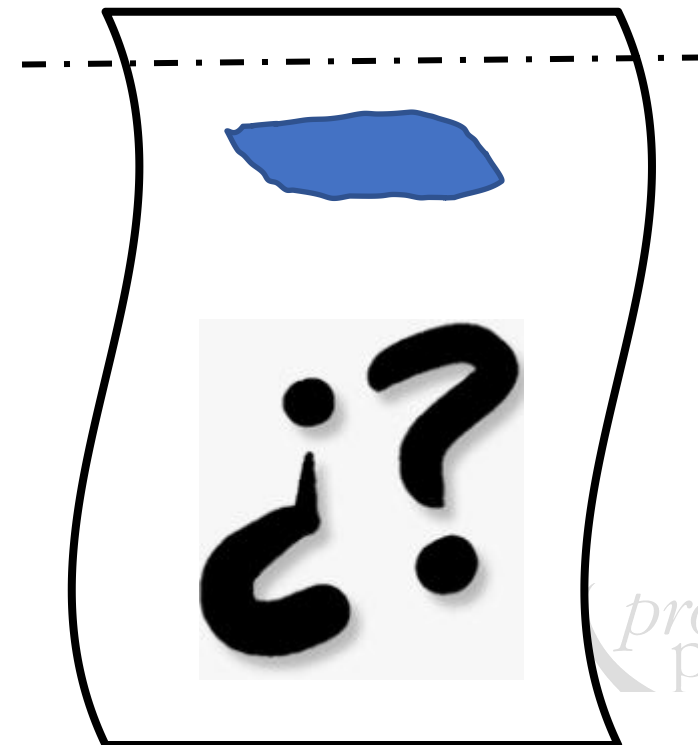
Con el Decreto n° 26, que aprueba el reglamento de rotulación y símbolo para el cuidado de los **textiles**; rotulación de **tejidos planos**, y rotulación del **vestuario**

El reglamento técnico, entró en vigor el 1 de setiembre de 1984.

La Ley N°19.496, sobre los derechos de los consumidores

La información contenida en las etiquetas debe figurar en idioma castellano en caracteres fácilmente legibles, y será la siguiente:

1. Nombre o razón social del fabricante o importador, o marca registrada si la hubiere.
2. País de fabricación de la prenda.
3. Código de talla.
4. Nombre y porcentaje de las fibras que componen el tejido principal, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 18 letra b) del reglamento.
5. Información sobre características de la prenda derivadas de procesos especiales de acabado, tales como “no encoje” o “inarrugable”.
6. Los cuatro símbolos para el cuidado, a que se refiere el Título I de este reglamento.
7. Cualquier otra información que el fabricante estime de utilidad para el usuario.



Regulaciones no arancelarias en Chile ²⁷

Las prendas de vestir que se distribuyan dentro de Chile deben cumplir

Con el Decreto n° 26, que aprueba el reglamento de rotulación y símbolo para el cuidado de los **textiles**; rotulación de **tejidos planos**, y rotulación del **vestuario**

El reglamento técnico, entró en vigor el 1 de setiembre de 1984.

La Ley N°19.496, sobre los derechos de los consumidores

La información contenida en las etiquetas debe figurar en idioma castellano en caracteres fácilmente legibles, y será la siguiente:

1. **Nombre o razón social del fabricante o importador, o marca registrada si la hubiere.**

MARCA DEL Pp

Importado por: **Empresa Chile S.A.**

Regulaciones no arancelarias en Chile ²⁸

Las prendas de vestir que se distribuyan dentro de Chile deben cumplir

Con el Decreto n° 26, que aprueba el reglamento de rotulación y símbolo para el cuidado de los **textiles**; rotulación de **tejidos planos**, y rotulación del **vestuario**

El reglamento técnico, entró en vigor el 1 de setiembre de 1984.

La Ley N°19.496, sobre los derechos de los consumidores

La información contenida en las etiquetas debe figurar en idioma castellano en caracteres fácilmente legibles, y será la siguiente:

1. Nombre o razón social del fabricante o importador, o marca registrada si la hubiere.
2. País de fabricación de la prenda.

MARCA DEL Pp

Hecho en Perú

Importado por: Empresa Chile S.A.

Regulaciones no arancelarias en Chile ²⁹

Las prendas de vestir que se distribuyan dentro de Chile deben cumplir

Con el Decreto n° 26, que aprueba el reglamento de rotulación y símbolo para el cuidado de los **textiles**; rotulación de **tejidos planos**, y rotulación del **vestuario**

El reglamento técnico, entró en vigor el 1 de setiembre de 1984.

La Ley N°19.496, sobre los derechos de los consumidores

La información contenida en las etiquetas debe figurar en idioma castellano en caracteres fácilmente legibles, y será la siguiente:

1. Nombre o razón social del fabricante o importador, o marca registrada si la hubiere.
2. País de fabricación de la prenda.
3. **Código de talla.**

Código de Talla, ubicado en la misma etiqueta, o en otra independiente, bordadas o estampadas. Dichas prendas utilizarán los siguientes Códigos de Talla:

S: Talla Pequeña (Small).

M: Talla Media (Medium).

L: Talla Grande (Large).

XL: Talla Extra Grande (Extra Large).

MARCA DEL Pp
XL
Hecho en Perú

Importado por: **Empresa Chile S.A.**

Regulaciones no arancelarias en Chile

Las prendas de vestir que se distribuyan dentro de Chile deben cumplir

Con el Decreto n° 26, que aprueba el reglamento de rotulación y símbolo para el cuidado de los **textiles**; rotulación de **tejidos planos**, y rotulación del **vestuario**

El reglamento técnico, entró en vigor el 1 de setiembre de 1984.

La Ley N°19.496, sobre los derechos de los consumidores

La información contenida en las etiquetas debe figurar en idioma castellano en caracteres fácilmente legibles, y será la siguiente:

1. Nombre o razón social del fabricante o importador, o marca registrada si la hubiere.
2. País de fabricación de la prenda.
3. Código de talla.
4. **Nombre y porcentaje de las fibras que componen el tejido principal, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 18 letra b):**

b) Nombre y porcentaje de las fibras que componen el tejido, de acuerdo a las especificaciones siguientes:

- Se utilizará la expresión "100%", cuando el tejido esté constituido de un solo tipo de **fibra**.
- Se debe indicar en orden decreciente el nombre y porcentaje de cada una de las fibras que constituyen la **mezcla**.
- Las fibras se describen por su nombre genérico.

MARCA DEL PP
XL
Hecho en Perú

85% algodón
15% poliéster

Importado por: **Empresa Chile S.A.**

Regulaciones no arancelarias en Chile

Las prendas de vestir que se distribuyan dentro de Chile deben cumplir

Con el Decreto n° 26, que aprueba el reglamento de rotulación y símbolo para el cuidado de los **textiles**; rotulación de **tejidos planos**, y rotulación del **vestuario**

El reglamento técnico, entró en vigor el 1 de setiembre de 1984.

La Ley N°19.496, sobre los derechos de los consumidores

La información contenida en las etiquetas debe figurar en idioma castellano en caracteres fácilmente legibles, y será la siguiente:

1. Nombre o razón social del fabricante o importador, o marca registrada si la hubiere.
2. País de fabricación de la prenda.
3. Código de talla.
4. Nombre y porcentaje de las fibras que componen el tejido principal, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 18 letra b).
5. **Información sobre características de la prenda derivadas de procesos especiales de acabado, tales como “no encoje” o “inarrugable”.**

**MARCA DEL Pp
XL**

Hecho en Perú

85% algodón
15% poliéster

“inarrugable”

Importado por: Empresa Chile S.A.

Regulaciones no arancelarias en Chile

Las prendas de vestir que se distribuyan dentro de Chile deben cumplir

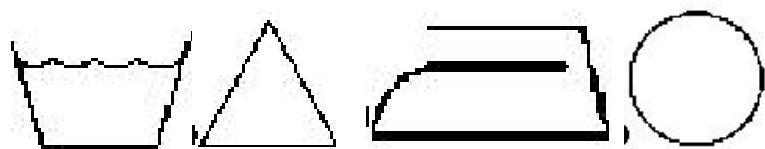
Con el Decreto n° 26, que aprueba el reglamento de rotulación y símbolo para el cuidado de los **textiles**; rotulación de **tejidos planos**, y rotulación del **vestuario**

El reglamento técnico, entró en vigor el 1 de setiembre de 1984.

La Ley N°19.496, sobre los derechos de los consumidores

La información contenida en las etiquetas debe figurar en idioma castellano en caracteres fácilmente legibles, y será la siguiente:

1. Nombre o razón social del fabricante o importador, o marca registrada si la hubiere.
2. País de fabricación de la prenda.
3. Código de talla.
4. Nombre y porcentaje de las fibras que componen el tejido principal, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 18 letra b).
5. Información sobre características de la prenda derivadas de procesos especiales de acabado, tales como "no encoje" o "inarrugable".
6. Los cuatro símbolos para el cuidado, a que se refiere el Título I de este reglamento.



¿?



Importado por: Empresa Chile S.A.

**MARCA DEL PP
XL**

Hecho en Perú

85% algodón
15% poliéster

"inarrugable"

Regulaciones no arancelarias en Chile

Las prendas de vestir que se distribuyan dentro de Chile deben cumplir

Con el Decreto n° 26, que aprueba el reglamento de rotulación y símbolo para el cuidado de los **textiles**; rotulación de **tejidos planos**, y rotulación del **vestuario**

El reglamento técnico, entró en vigor el 1 de setiembre de 1984.

La Ley N°19.496, sobre los derechos de los consumidores



a) Lavado

La tina de lavado simboliza la operación de lavado industrial o doméstico a mano o en máquina.

USO DE SÍMBOLOS

- No lavar a máquina
- Temperatura máxima de lavado 40°C.
- Tiempo de lavado: reducido.
- Restregado a mano.
- No estrujar.



No lavar.



**MARCA DEL PP
XL**

Hecho en Perú

85% algodón
15% poliéster

“inarrugable”

Lavar a mano con agua fría



Importado por: **Empresa Chile S.A.**

Regulaciones no arancelarias en Chile

Las prendas de vestir que se distribuyan dentro de Chile deben cumplir

Con el Decreto n° 26, que aprueba el reglamento de rotulación y símbolo para el cuidado de los **textiles**; rotulación de **tejidos planos**, y rotulación del **vestuario**

El reglamento técnico, entró en vigor el 1 de setiembre de 1984.

La Ley N°19.496, sobre los derechos de los consumidores



a) Lavado

La tina de lavado simboliza la operación de lavado industrial o doméstico a mano o en máquina.

Lavado a máquina

Temperatura máxima de lavado 40°C



Temperatura máxima de lavado 40°C



Temperatura máxima de lavado 50°C



Temperatura máxima de lavado 40°C



USO DE SÍMBOLOS

Cuando se requiera usar temperatura máxima inferior a 40° C., se indicará ésta en la tina de lavado

MARCA DEL PP XL

Hecho en Perú

85% algodón
15% poliéster

“inarrugable”

Lavar a mano con agua fría



Importado por: Empresa Chile S.A.

Regulaciones no arancelarias en Chile

Las prendas de vestir que se distribuyan dentro de Chile deben cumplir

Con el Decreto n° 26, que aprueba el reglamento de rotulación y símbolo para el cuidado de los textiles; rotulación de tejidos planos, y rotulación del **vestuario**

El reglamento técnico, entró en vigor el 1 de setiembre de 1984.

La Ley N°19.496, sobre los derechos de los consumidores



a) Lavado

b) Clorado

El triángulo simboliza la operación de clorado

USO DE SÍMBOLOS

No blanquear con cloro



Blanqueo con cloro.



NOTA 1: El N°3 del DTO 236 , de 1984 modifica el símbolo

MARCA DEL Pp
XL

Hecho en Perú

85% algodón
15% poliéster

“inarrugable”

Lavar a mano con agua fría
No usar cloro/lejía



Importado por: **Empresa Chile S.A.**

Regulaciones no arancelarias en Chile

Las prendas de vestir que se distribuyan dentro de Chile deben cumplir

Con el Decreto n° 26, que aprueba el reglamento de rotulación y símbolo para el cuidado de los textiles; rotulación de tejidos planos, y rotulación del vestuario

El reglamento técnico, entró en vigor el 1 de setiembre de 1984.

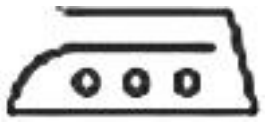
La Ley N°19.496, sobre los derechos de los consumidores



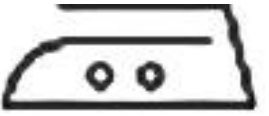
La temperatura límite se indica con uno, dos o tres puntos colocados en el símbolo.

- a) Lavado
- b) Clorado
- c) Planchado

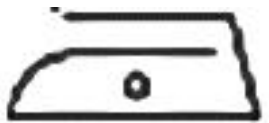
Planchado a una temperatura máxima de la lámina de 200° C.



Planchado a una temperatura máxima de la lámina de 150° C.

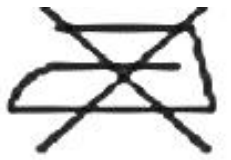


Planchado a una temperatura máxima de la lámina de 110° C.



USO DE SÍMBOLOS

No planchar



MARCA DEL Pp
XL
Hecho en Perú

85% algodón
15% poliéster

“inarrugable”

Lavar a mano con agua fría
No usar cloro/lejía
Planchar a baja

te tura

Importado por: Empresa Chile S.A.

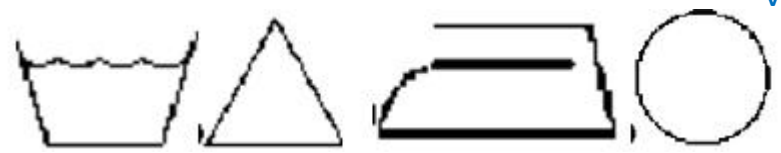
Regulaciones no arancelarias en Chile

Las prendas de vestir que se distribuyan dentro de Chile deben cumplir

Con el Decreto n° 26, que aprueba el reglamento de rotulación y símbolo para el cuidado de los **textiles**; rotulación de **tejidos planos**, y rotulación del **vestuario**

El reglamento técnico, entró en vigor el 1 de setiembre de 1984.

La Ley N°19.496, sobre los derechos de los consumidores



- a) Lavado
- b) Clorado
- c) Planchado
- d) Lavado en seco

USO DE SÍMBOLOS

El círculo simboliza la operación de lavado en seco y proporciona la información correspondiente a los diferentes tipos de lavado en seco



Lavado con todos los solventes empleados corrientemente para lavado en seco.

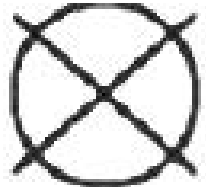


Lavado con percloroetileno, monofluorotriclorometano, hidrocarburos trifluorotricloroetano



Lavado con percloroetileno monofluorotriclorometano, hidrocarburos y trifluorotricloroetano, modificando el proceso habitual de lavado por reducción de la cantidad de líquido, la acción mecánica y/o la temperatura de secado

No lavar en seco.



MARCA DEL Pp
XL
Hecho en Perú

85% algodón
15% poliéster

"inarrugable"

Lavar a mano con agua fría
No usar cloro/lejía
Planchar a baja temperatura






Importado por: **Empresa Chile S.A.**

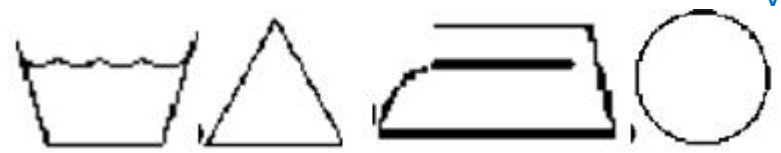
Regulaciones no arancelarias en Chile

Las prendas de vestir que se distribuyan dentro de Chile deben cumplir

Con el Decreto n° 26, que aprueba el reglamento de rotulación y símbolo para el cuidado de los **textiles**; rotulación de **tejidos planos**, y rotulación del **vestuario**

El reglamento técnico, entró en vigor el 1 de setiembre de 1984.

La Ley N°19.496, sobre los derechos de los consumidores



- a) Lavado
- b) Clorado
- c) Planchado
- d) Lavado en seco

USO DE SÍMBOLOS

El círculo simboliza la operación de lavado en seco y proporciona la información correspondiente a los diferentes tipos de lavado en seco

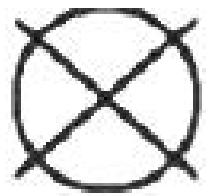


Lavado con hidrocarburos y trifluorotricloroetano



Lavado con hidrocarburos y trifluorotricloroetano, modificando el procedimiento habitual de lavado por reducción de la cantidad de líquido, la acción mecánica y/o la temperatura de secado

No lavar en seco.



MARCA DEL PP
XL
Hecho en Perú

85% algodón
15% poliéster

"inarrugable"

Lavar a mano con agua fría
No usar cloro/lejía
Planchar a baja temperatura
No lavar en seco

Importado por: **Empresa Chile S.A.**

Regulaciones no arancelarias en Chile 39

Las prendas de vestir que se distribuyan dentro de Chile deben cumplir

Con el Decreto n° 26, que aprueba el reglamento de rotulación y símbolo para el cuidado de los **textiles**; rotulación de **tejidos planos**, y rotulación del **vestuario**

El reglamento técnico, entró en vigor el 1 de setiembre de 1984.

La Ley N°19.496, sobre los derechos de los consumidores

La información contenida en las etiquetas debe figurar en idioma castellano en caracteres fácilmente legibles, y será la siguiente:

1. Nombre o razón social del fabricante o importador, o marca registrada si la hubiere.
2. País de fabricación de la prenda.
3. Código de talla.
4. Nombre y porcentaje de las fibras que componen el tejido principal, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 18 letra b) de este reglamento.
5. Información sobre características de la prenda derivadas de procesos especiales de acabado, tales como “no encoje” o “inarrugable”.
6. Los cuatro símbolos para el cuidado, a que se refiere el Título I de este reglamento.
7. **Cualquier otra información que el fabricante estime de utilidad para el usuario. Ejemplo: “Lavar por separado o con prendas del mismo color”**

**MARCA DEL PP
XL**

Hecho en Perú

85% algodón

15% poliéster

“inarrugable”

Lavar a mano con agua fría

No usar cloro/lejía

Planchar a baja temperatura

No lavar en seco



Importado por: Empresa Chile S.A.

Dirección de la empresa y n° RUT

Regulaciones no arancelarias en Chile ⁴⁰

Las prendas de vestir que se distribuyan dentro de Chile deben cumplir

Con el Decreto n° 26, que aprueba el reglamento de rotulación y símbolo para el cuidado de los **textiles**; rotulación de **tejidos planos**, y rotulación del **vestuario**

El reglamento técnico, entró en vigor el 1 de setiembre de 1984.

La Ley N°19.496, sobre los derechos de los consumidores

La o las etiquetas se deben coser firmemente al tejido por el lado interior de la prenda y su ubicación será, **preferentemente**, la siguiente:

a) Pantalones, faldas.

En el **centro posterior de la cintura**.

b) Chaquetas, casacas.

En el **bolsillo superior izquierdo**.

c) Abrigos, impermeables, parkas.

En la **parte inferior del delantero derecho** en prendas **masculinas** y en la **parte inferior del delantero izquierdo** en prendas **femeninas**.

d) Chombas, chalecos, sweaters.

En la **parte posterior del cuello o en la costura del hombro**.

e) Camisas, blusas, vestidos, delantales, camisones de dormir, pijamas (chaqueta).

En el **centro posterior del cuello**.

f) Calzones, calzoncillos, slips, trajes de baño de una pieza, bikinis, pijamas (pantalón), enaguas.

En el **centro posterior de la cintura o en la costura lateral derecha de la prenda**.

g) Fajas, sostenes, portaliigas.

En el **centro posterior**.

h) Chales, bufandas, baberos, pañuelos de cabeza.

En **cualquiera de los bordes**.

i) Corbatas.

En el **centro de la parte más ancha de la corbata**

Regulaciones no arancelarias en Chile ⁴¹

Las prendas de vestir que se distribuyan dentro de Chile deben cumplir

Con el Decreto n° 26, que aprueba el reglamento de rotulación y símbolo para el cuidado de los **textiles**; rotulación de **tejidos planos**, y rotulación del **vestuario**

El reglamento técnico, entró en vigor el 1 de setiembre de 1984.

La Ley N°19.496, sobre los derechos de los consumidores

Este reglamento se aplicará:

- En el control que efectúe el organismo competente;
- En el control interno de cada fabricante o importador, y
- En la recepción por parte de los confeccionistas y comerciantes o sólo de éstos últimos, en su caso.





Las prendas de vestir que se distribuyan dentro de la **CAN**

Resolución N° 2109 del Reglamento Técnico Andino para el Etiquetado de **Confecciones**

El reglamento técnico, entró en vigor el 15 de noviembre de 2021.

De acuerdo al art.5(5.1). La información contenida en las etiquetas debe figurar en español con caracteres claros, visibles y fáciles de leer para el consumidor:

Definiciones. Art. 4: Agrupa 31 definiciones

ETIQUETA PERMANENTE:

Etiqueta cosida o fijada a un producto con cualquier método que garantice la permanencia de la información en el mismo.

ETIQUETA no PERMANENTE:

Etiqueta adherida a un producto o fijada en el en forma de **etiqueta: adhesiva, colgante** u otro método análogo que pueda retirarse fácilmente del producto, o que figure en su envase o empaque.

Información mínima que debe contener. Art.5 (5.2)

- e) País de origen o fabricación.
- a) Composición de los materiales que conforman el producto.
- b) Instrucciones de cuidado y conservación.
- c) Identificación del fabricante o importador.
- d) Talla o dimensiones, según sea aplicable.



Las prendas de vestir que se distribuyan dentro de la **CAN**

Resolución N° 2109 del Reglamento Técnico Andino para el Etiquetado de **Confecciones**

El reglamento técnico, entró en vigor el 15 de noviembre de 2021.

De acuerdo al art.5(5.1). La información contenida en las etiquetas debe figurar en español con caracteres claros, visibles y fáciles de leer para el consumidor:

Composición

Toda fibra que se encuentre presente en un % \geq al 5% del total, debe expresarse en porcentaje por su nombre genérico

3.2.1 Fibras animales

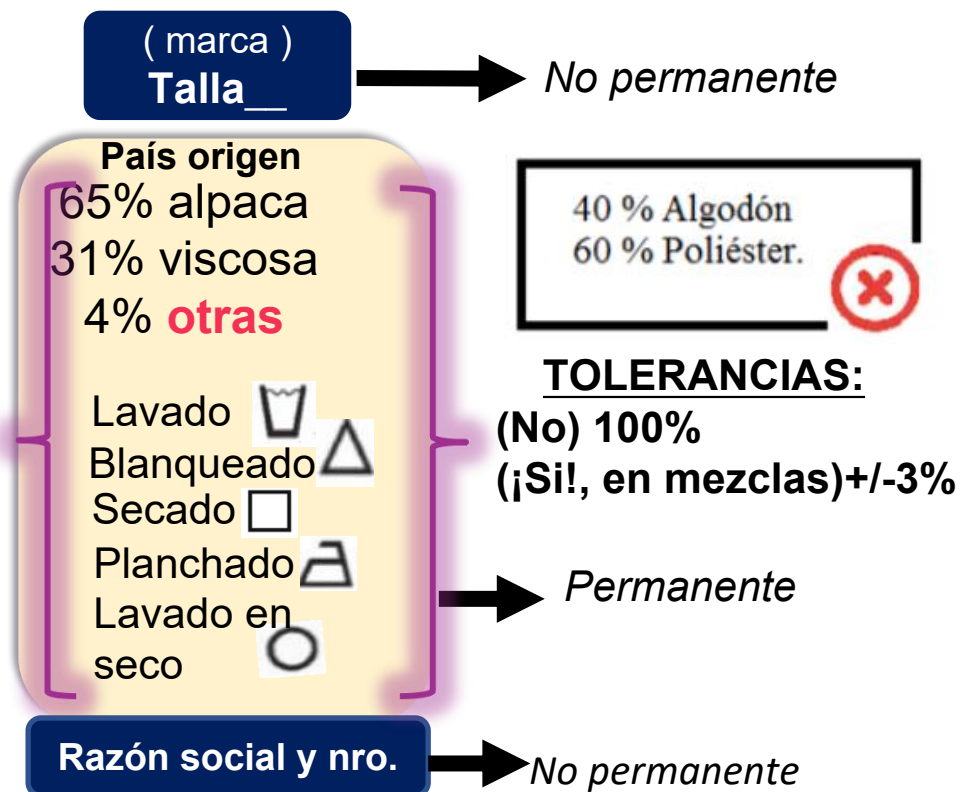
Número	Nombre genérico	Definición
1	LANA	Fibra de oveja o cordero del género <i>Ovis aries</i> .
2 ^b	ALPACA	Fibra de alpaca <i>Lama pacos</i> .
3 ^b	ANGORA	Fibra de conejo de angora <i>Oryctolagus cuniculus</i> .
4 ^b	CACHEMIR	Fibra de cabra de cachemir <i>Capra hircus laniger</i> .

Las fibras presentes en un % $<$ al 5% del total se pueden designar como "otras".

Aquellas que aún estando por debajo del 5% le imprima características especiales al producto.

N°	Nombre genérico	Otras denominaciones	Atributo distintivo
11	elastano	Poliuretano (JP) spandex (US) elastano o spandex (CN)	Fibra que contiene un mínimo del 85 % en masa de un poliuretano segmentado y que, si se alarga hasta tres veces su longitud sin estirar, cuando se quita la tensión recupera rápida y aproximadamente la longitud sin estiramiento.

96% Acetate
X 4% Spandex





Las prendas de vestir que se distribuyan dentro de la **CAN**

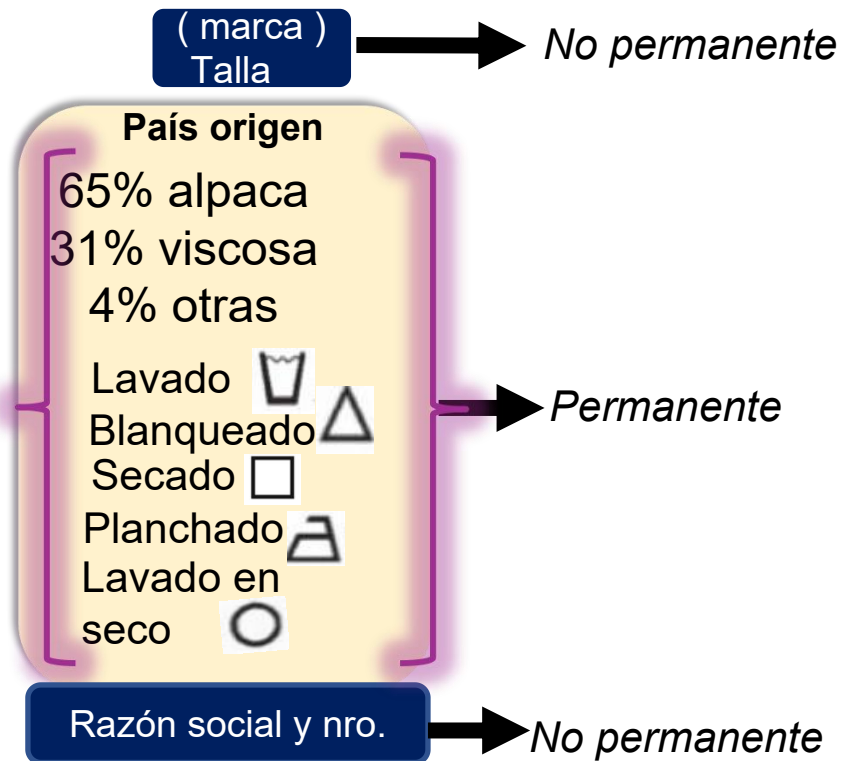
Resolución N° 2109 del Reglamento Técnico Andino para el Etiquetado de **Confecciones**

El reglamento técnico, entró en vigor el 15 de noviembre de 2021.

De acuerdo al art.5(5.1). La información contenida en las etiquetas debe figurar en español con caracteres claros, visibles y fáciles de leer para el consumidor:

II. Instrucciones de cuidado y conservación

ISO 3758:2012



	SIMBOLOS GRAFICOS	PROCESO
B A S I C O S		LAVADO
		BLANQUEADO EN BASE A CLORO
		PLANCHADO
		LAVADO EN SECO
		SECADO A MAQUINA
A D I C I O N A L E S		TRATAMIENTO NO PERMITIDO
		TRATAMIENTO MODERADO
		TRATAMIENTO MUY MODERADO

Tallaje en Ecuador

La norma NTE 1875 describe un sist. de tallaje basado en dimensiones corporales

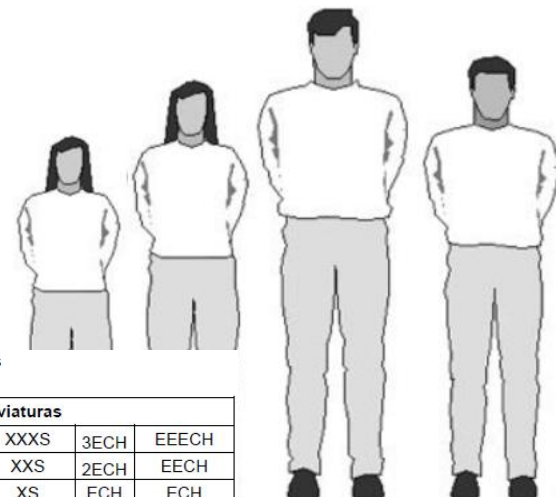


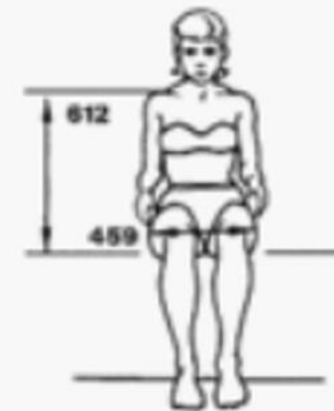
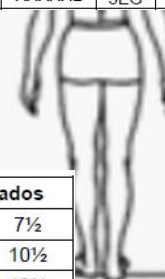
TABLA A.1 Tallas para prematuros, recién nacidos y bebés

Abreviaturas						Expresiones
000	000M	000m	000 MESES	000 Meses	000 meses	Prematuro
00	00M	00m	00 MESES	00 Meses	00 meses	Prematuro
0	0M	0m	0 MESES	0 Meses	0 meses	Recién nacido
1	1M	1m	1 MES	1 Mes	1 mes	
2	2M	2m	2 MESES	2 Meses	2 meses	
3	3M	3m	3 MESES	3 Meses	3 meses	
4	4M	4m	4 MESES	4 Meses	4 meses	
5	5M	5m	5 MESES	5 Meses	5 meses	
6	6M	6m	6 MESES	6 Meses	6 meses	
7	7M	7m	7 MESES	7 Meses	7 meses	
8	8M	8m	8 MESES	8 Meses	8 meses	
9	9M	9m	9 MESES	9 Meses	9 meses	
10	10M	10m	10 MESES	10 Meses	10 meses	
11	11M	11m	11 MESES	11 Meses	11 meses	
12	12M	12m	12 MESES	12 Meses	12 meses	
13	13M	13m	13 MESES	13 Meses	13 meses	
14	14M	14m	14 MESES	14 Meses	14 meses	
15	15M	15m	15 MESES	15 Meses	15 meses	
16	16M	16m	16 MESES	16 Meses	16 meses	
17	17M	17m	17 MESES	17 Meses	17 meses	
18	18M	18m	18 MESES	18 Meses	18 meses	
19	19M	19m	19 MESES	19 Meses	19 meses	
20	20M	20m	20 MESES	20 Meses	20 meses	
21	21M	21m	21 MESES	21 Meses	21 meses	
22	22M	22m	22 MESES	22 Meses	22 meses	
23	23M	23m	23 MESES	23 Meses	23 meses	
24	24M	24m	24 MESES	24 Meses	24 meses	

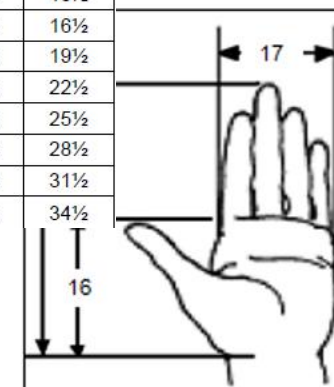


TABLA A.2 Expresiones y abreviaturas alfabéticas y alfabéticas-numéricas

Expresiones		Abreviaturas					
Extra extra extra pequeño	Extra extra extra chico	3EP	EEEP	3XS	XXXS	3ECH	EEECH
Extra extra pequeño	Extra extra chico	2EP	EEP	2XS	XXS	2ECH	EECH
Extra pequeño	Extra chico	EP	EP	XS	XS	ECH	ECH
Pequeño	Chico	P	P	S	S	CH	CH
Mediano	Mediano	M	M	M	M	M	M
Grande	Grande	G	G	L	L	G	G
Extra grande	Extra grande	EG	EG	XL	XL	EG	EG
Extra extra grande	Extra extra grande	2EG	EEG	2XL	XXL	2EG	EEG
Extra extra extra grande	Extra extra extra grande	3EG	EEEG	3XL	XXXL	3EG	EEEG
Extra extra extra extra grande	Extra extra extra extra grande	4EG	EEEEG	4XL	XXXXL	4EG	EEEEG
Extra extra extra extra extra grande	Extra extra extra extra extra grande	5EG	EEEEEG	5XL	XXXXXL	5EG	EEEEEG



Números enteros						Números fraccionados		
00	0	1	2	3	4	5½	6½	7½
5	6	7	8	9	10	8½	9½	10½
11	12	13	14	15	16	11½	12½	13½
17	18	19	20	21	22	14½	15½	16½
23	24	25	26	27	28	17½	18½	19½
29	30	31	32	33	34	20½	21½	22½
35	36	37	38	39	40	23½	24½	25½
41	42	43	44	45	46	26½	27½	28½
47	48	49	50	51	52	29½	30½	31½
53	54	55	56	57	58	32½	33½	34½



NOTA. Se puede utilizar rangos de tallas, separados por un guion, barra diagonal o las frs "a", o "de-a"; se pueden utilizar letras mayúsculas o minúsculas indistintamente.

La Designación de tallas puede expresarse con "letras" o con "números"





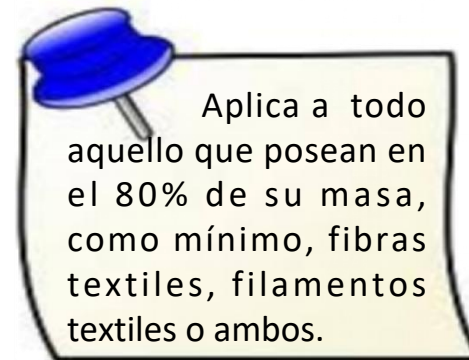
Las prendas de vestir que se distribuyan dentro de MERCOSUR



Con ordenamiento Jurídico nacional MERCOSUR/GMC/RES. N°62/18 correspondientes al Reglamento técnico MERCOSUR sobre **etiquetado de productos textiles**

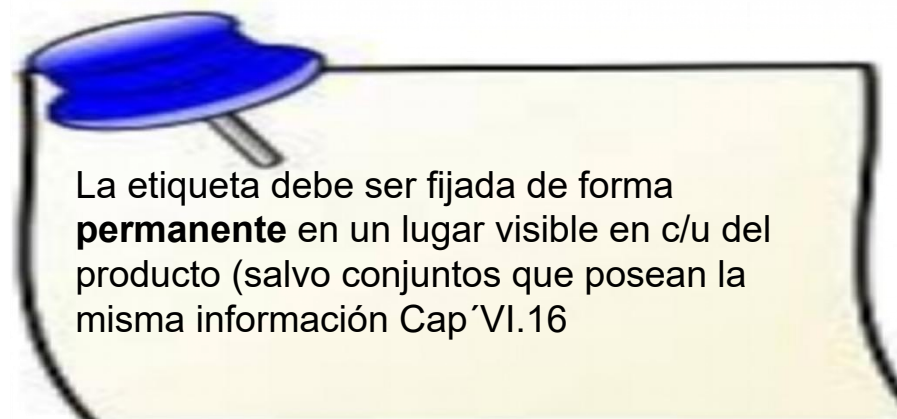
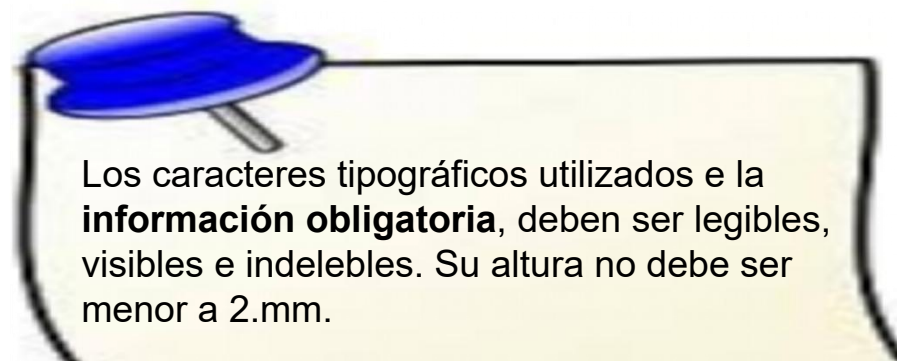


El reglamento técnico, entró en vigor el 31 de mayo de 2021.



Los productos textiles de procedencia nacional o extranjera destinado a la comercialización deberán presentar **obligatoriamente la siguiente información**, en el idioma del país de consumo:

- a) Nombre o razón social o licenciatario, según el caso.
“Identificación fiscal” significa los registros fiscales de las personas físicas o jurídicas, de acuerdo a la legislación vigente de los estados partes.
- b) País de origen
- c) Nombre de las fibras textiles o filamentos textiles y su contenido expresado en porcentaje en masa.
- d) Trato cuidadoso para la conservación del producto.
- e) Talla.



****Permanentes:** Etiquetas que no se suelten y acompañen al producto a los largo de su vida útil

REGULACIONES NO ARANCELARIAS

REQUISITOS DE ETIQUETADO



Agencia: Ministerio de Economía

1

Las prendas de vestir que se distribuyan dentro de Brasil deben cumplir

Con la ordenanza INMETRO n° 118, que regula el etiquetado para productos textiles

El reglamento técnico, entró en vigor el 1 de abril de 2021

Finalidad de prevenir prácticas que puedan conducir al **error o engaño** a los consumidores. La información obligatoria no debe ser falsa, equívoca, engañosa, o susceptible de crear una expectativa errónea respecto a la naturaleza del producto. La información podrá constar en una o varias etiquetas o a ambos lados de una misma etiqueta, cumpliendo los requisitos de *indelebilidad* y fijación permanente.

Art. 12. Ficam revogadas as Portarias Inmetro:

I – n° 260, de 29 de novembro de 1989 (ETIQUETAGEM DE TELAS AGLOMERADAS E VÉUS)

II – n° 141, de 21 de agosto de 1996 (EXIGÊNCIA DA COMPOSIÇÃO NOS PRODUTOS)

III – n° 271, de 5 de agosto de 2008 (RESOLUÇÃO ANTERIOR)

IV – N° 45, de 17 de enero de 2011, publicado en el Diario Oficial de 19 de enero de 2011, sección 1, página 39, el 10 de enero de 2022;

V – N° 296, de 12 de junio de 2019, publicado en el Diario Oficial de 10 de julio de 2019, sección 1, página 31, en la fecha de publicación de esta Ordenanza; Es

VI – N° 364, de 27 de noviembre de 2020, publicado en el Diario Oficial de 30 de noviembre de 2020, sección 1, página



REGULACIONES NO ARANCELARIAS

REQUISITOS DE ETIQUETADO



Agencia: Ministerio de Economía

1

Las prendas de vestir que se distribuyan dentro de Brasil deben cumplir

Con la ordenanza INMETRO n° 118, que regula el etiquetado para productos textiles

El reglamento técnico, entró en vigor el 1 de abril de 2021

Finalidad de prevenir prácticas que puedan conducir al **error o engaño** a los consumidores. La información obligatoria no debe ser falsa, equívoca, engañosa, o susceptible de crear una expectativa errónea respecto a la naturaleza del producto. La información podrá constar en una o varias etiquetas o a ambos lados de una misma etiqueta, cumpliendo los requisitos de *indelebilidad* y fijación permanente.

Art.4 El producto **textil** objeto de este Reglamento deberá ser fabricado, importado, distribuido y comercializado, de manera que **no presente riesgos que comprometan la seguridad del usuario**.

Define a aquel que está elaborado o semielaborado, confeccionado o y que **tienen al menos el 80% de su masa constituida por** fibras textiles o filamentos textiles o ambos.

Determina los requisitos que se deben cumplir en cuanto a la **información** sobre el **proveedor**, **país de origen**, **composición**, **dimensiones** y **tratamientos de cuidado** para la conservación del producto textil.

Arte. 8 La acción u omisión contraria a lo dispuesto en esta Ordenanza constituye infracción, que puede dar lugar a las sanciones previstas en la Ley N° 9.933, de 1999.



REGULACIONES NO ARANCELARIAS

REQUISITOS DE ETIQUETADO



Agencia: Ministerio de Economía

1

Las prendas de vestir que se distribuyan dentro de Brasil deben cumplir

Con la ordenanza INMETRO n° 118, que regula el etiquetado para productos textiles

El reglamento técnico, entró en vigor el 1 de abril de 2021

El etiquetado no exime al proveedor de la responsabilidad exclusiva sobre las características, composición, dimensiones y tratamientos de cuidado para la conservación del producto textil.

El proveedor (fabricante, importador, otros parte de la cadena de producción y suministro, incluido el comercio **en establecimientos físicos o virtuales**), cuando se **someta a acciones de vigilancia del mercado**, deberá proporcionar al Inmetro, cuando éste lo solicite, **la información requerida en un plazo máximo de 15 días**.



Aplicación de las sanciones

- I - en infracciones leves, de R\$ 100,00 (cien reales) a R\$ 50.000,00 (cincuenta mil reales);
- II - en las infracciones graves, de BRL 200,00 (doscientos reales) a BRL 750.000,00 (setecientos cincuenta mil reales);
- III - en las infracciones muy graves, de R\$ 400,00 (cuatrocientos reales) a R\$ 1.500.000,00 (un millón quinientos mil reales).

REGULACIONES NO ARANCELARIAS

1 REQUISITOS DE ETIQUETADO



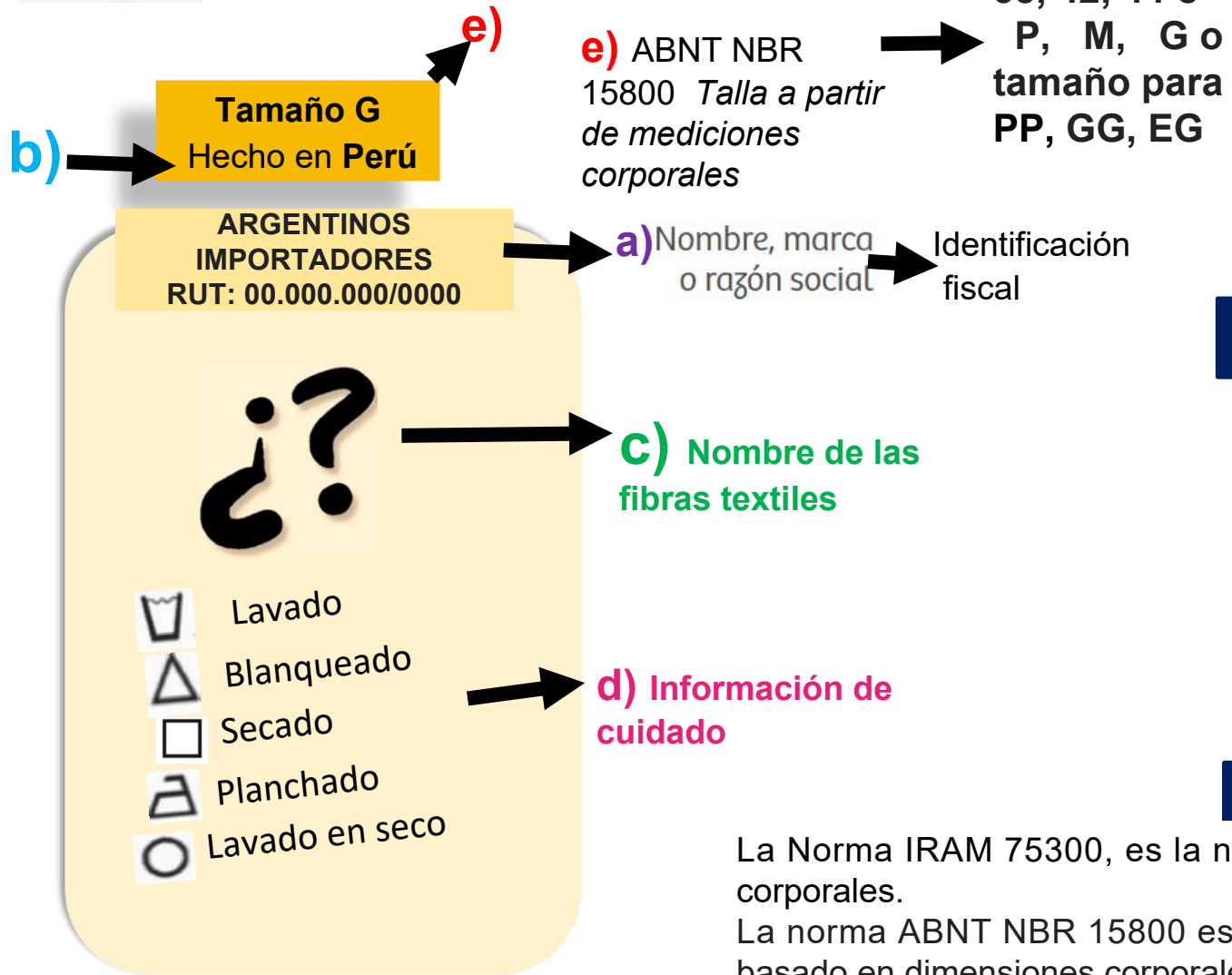
Los productos textiles de origen nacional o extranjero destinados a la comercialización deberán presentar la siguiente información, en idioma portugués, con caracteres claros, visibles, indelebles (imborrable) y fáciles de leer para el consumidor, no pudiendo en ningún caso tener una altura inferior a 2 mm.:

- a) Nombre o razón social o licenciatario, según el caso. “Identificación fiscal” significa los registros fiscales de las personas físicas o jurídicas.
- b) País de origen
- c) Nombre de las fibras textiles o filamentos textiles y su contenido expresado en porcentaje en masa.
- d) Trato cuidadoso para la conservación del producto.
- e) Talla.



Con ordenamiento Jurídico nacional
 MERCOSUR/GMC/RES. N°62/18 correspondientes al
 Reglamento técnico MERCOSUR sobre **etiquetado de
 productos textiles** (vigor el 31 de mayo de 2021)

Norma IRAM 75300, Tallas y
 tabla de medidas corporales



a) Nombre o razón social o licenciatario.

- Fabricante nacional; o
- Importador; o
- Quién posee la licencia de marca registrada

“Identificación fiscal” significa los registros fiscales de las personas físicas o jurídicas.

- Fabricante nacional; o → CNPJ: 00.000.000/0000 ou
- Importador; o → CPF: 00000000-17
- Quién posee la licencia de marca registrada

b) País de origen

"Feito no(a)" ou Hecho en
 "Fabricado no(a)" ou Fabricado en
 "Indústria" o Industria "peruana-gentilicio"

No está permitido:

- Nombre de los bloques económicos: **MERCOSUR**
- Abreviaturas: **PER.**
- Uso de banderas:

e) Talla:

La Norma IRAM 75300, es la norma Argentina para la designación de tallas y tabla de medidas corporales.

La norma ABNT NBR 15800 es la norma brasilera voluntaria que describe un sistema de tallaje, basado en dimensiones corporales, con el objetivo de armonizar y simplificar el etiquetado de tallas.

: conservar y evitar daños.

Tamanho G
Feito no **Perú**

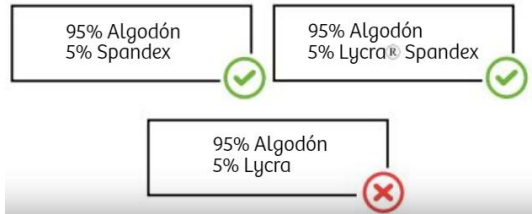
→ **e) Talla**
→ **b) País origen**

SÃO PABLO
IMPORTADORES
CNPJ: 00.000.000/0000

→ **a) Razón Social e Identificación fiscal**

65% Algodão
31% Spandex
4% Outras fibras

→ **c)**



Lavado
Blanqueado
Secado
Planchado
Lavado en seco

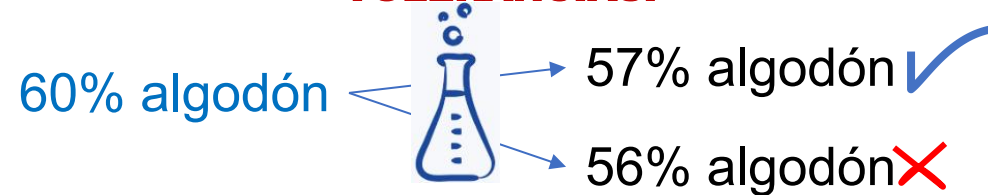
→ **d) Información de cuidado**

c) Nombre de las fibras textiles o filamentos textiles y su contenido expresado en porcentaje en masa.

DESCRIÇÃO DAS FIBRAS TÊXTEIS E FILAMENTOS TEXTEIS

05	Algodão	Fibra proveniente das sementes de planta de algodão. (Gossypium sp).
54	Bambu natural	Fibra proveniente do Dendracalamus giganteus.
55	Lastol (Elastolefina)	Fibra elástica, de ligações cruzadas, com 98% de seu peso composto de etileno e outra unidade de olefina
56	Elastomultiéster	Fibra formada pela interação de duas ou mais macromoléculas lineares quimicamente diferenciadas em duas ou mais fases diferenciadas (nenhuma delas maior que 85% em massa), que contém grupos éster como unidade funcional dominante (mínimo de 85%) e que, após o tratamento adequado, quando é esticado em 50% e libertado, recupera de forma rápida e substancial o seu comprimento original.

TOLERANCIAS:



- MEZCLA DE FIBRAS - MÁXIMO 3% POR PESO

EJEMPLO:

UNA COMPOSICION DE 60% ALGODÓN Y 40% POLIESTER
 VARIACIÓN ± 3% - 63/ 37% (ALGODÓN)
 - 57/ 43% (POLIÈSTER)

REGULACIONES NO ARANCELARIAS

APÉNDICE B

1 REQUISITOS DE ETIQUETADO

PRODUCTOS TEXTILES QUE NO ESTÁN SUJETOS AL CUMPLIMIENTO DE ESTE REGLAMENTO
01
Toallitas higiénicas, tampones, compresas diarias, pañales desechables y similares.
02
Adornos para el cabello.
03
Almohadas porta alfileres.
04
Aplicaciones textiles.
05
Artículos funerarios.
06
Textiles de protección y seguridad, como cinturones de seguridad, chalecos salvavidas y chalecos antibalas, ropa de protección contra incendios.
07
Artículos textiles para talabartería, excepto prendas de vestir.
08
Artículos textiles utilizados en animales.
09
Artículos textiles utilizados para adornar o vestir juguetes.
10
Asientos automotrices.
11
Tiendas de campaña.
12
Botones y hebillas forrados.
13
Juguetes.
14
Perchas forradas en textil.
15
Zapatos.
dieciséis
Portadas de libros.

60

18
Sombreros de fieltro.
19
Cinturones
20
Cables.
21
Cuerdas para instrumentos musicales.
22
Cordones para zapatos.
23
Correas de transmisión.
24
Embalajes.
25
Banderas, escudos y estandartes.
26
Estuches para maquillaje, manicura, gafas, cigarrillos, puros, encendedores, peines y similares.
27
Remolques.
28
Etiquetas colgantes.
29
Flores artificiales.
30
Paraguas / sombrillas.
31
Paraguas.
32
Aleaciones textiles y correas para amarrar, mover y levantar cargas.
33
Lonas y lonas (lonas para camiones, cenadores, estructuras inflables por presión neumática).
34
Maletas, carteras, carteras, bolsos y similares.

d) Trato cuidadoso para la conservación del producto.

Norma Internacional - ISO 3758:2013 Textiles -- Care labelling code using symbols.

De confirmarse la infracción, la multa puede ir desde R\$100,00 a R\$ 50 mil.



Símbolos inscritos en 16 mm2 de área como mínimo, (legibles y visibles).



La tina de lavado simboliza la operación de lavado industrial o doméstico a mano o en máquina.

USO DE SÍMBOLOS

Tamaño G
Hecho en **Perú**

ARGENTINOS
IMPORTADORES
RUT: 00.000.000/0000

65% Algodón
31% Poliéster
4% Otra fibra

Lavar a máquina en ciclo delicado. Con agua fría.



a) Lavado



- No lavar a máquina
- Temperatura máxima de lavado **95°C**.
- Tiempo de lavado: reducido.
- Restregado a mano.

Programa:



Delicado



Muy delicado

a) A mano, en lavadora, en seco o proceso especial o recomendación en contrario de alguno de estos tipos de lavado.

b) Temperatura del agua.

c) Con jabón o detergente.

d) No lavar



d) **Trato cuidadoso para la conservación del producto.**

Norma Internacional ISO 3758:2013 Textiles -- Care labelling code using symbols.

De confirmarse la infracción, la multa puede ir desde.
R\$100,00 a R\$ 50 mil.



b) **Blanqueado**

El triángulo simboliza la operación de clorado



a) Uso o no de compuestos clorados u otros blanqueadores.

b) **No usar blanqueador.**



Blanqueo con cloro.



Use lejía cuando sea necesario.



Use solo lejía sin cloro cuando sea necesario.

Tamaño G
Hecho en **Perú**

ARGENTINOS
IMPORTADORES
RUT: 00.000.000/0000

65% Algodón
31% Poliéster
4% Otra fibra

Lavar a máquina en ciclo delicado. Con agua fría.

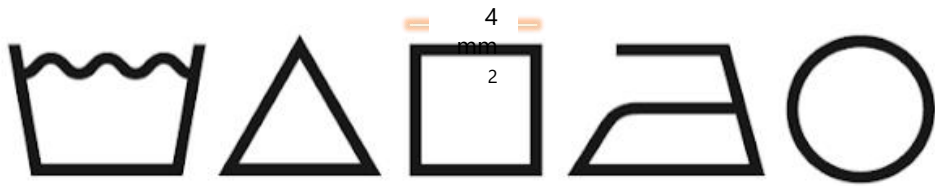
Use lejía sin cloro



d) **Trato cuidadoso para la conservación del producto.**

Norma Internacional ISO 3758:2013 Textiles -- Care labelling code using symbols.

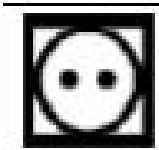
De confirmarse la infracción, la multa puede ir desde R\$100,00 a R\$ 50 mil.



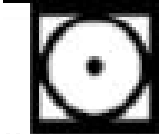
c) Secado



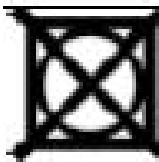
Temperatura máxima:



- Secagem em tambor
- Temperatura normal



- A secagem em tambor é possível
- Secagem a baixa temperatura
- Secar a maquina a baja temperatura



- Não secar em tambor

Símbolo	Proceso de secado
	- Secado colgado o al aire
	- Secado por goteo
	- Secado plano
	- Secado a la sombra

Tamanho G
Feito no **Perú**

SÃO PABLO
IMPORTADORES
CNPJ: 00.000.000/0000

65% Algodão
30% Poliéster
5% Outras fibras

Lavar à máquina em ciclo delicado a frio

Use alvejante sem cloro

Não secar em tambor, secar na corda



d) Trato cuidadoso para la conservación del producto.

Norma Internacional ISO 3758:2013 Textiles -- Care labelling code using symbols.

De confirmarse la infracción, la multa puede ir desde.
R\$100,00 a R\$ 50 mil.



d) Planchado

La temperatura límite se indica con uno, dos o tres puntos colocados en el símbolo.



Temperatura máxima:



a temperatura alta (no superior a 200° C.). Temperatura recomendada para tejidos de algodón y lino.



Planchar con o sin vapor a mano, o planchar en equipo comercial, a temperatura media (no superior a 150° C.). Temperatura recomendada para textiles de poliéster, rayón, seda, triacetato y lana.



Planchar con o sin vapor a mano, o planchar en equipo comercial, a baja temperatura (no superior a 110° C.). Temperatura recomendada para textiles de acetato, acrílico, modacrílico, nylon, polipropileno y spandex.

Tamanho G
Feito no Perú

SÃO PABLO
IMPORTADORES
CNPJ: 00.000.000/0000

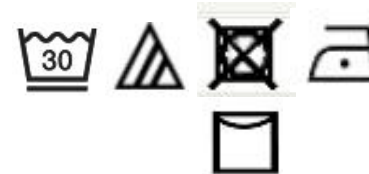
65% Algodão
30% Poliéster
5% Outras fibras

Lavar à máquina em ciclo delicado a frio

Use alvejante sem cloro

Não secar em tambor, secar na corda

Ferro a baixa temperatura



d) **Trato cuidadoso para la conservación del producto.**

Norma Internacional ISO 3758:2013 Textiles -- Care labelling code using symbols.

De confirmarse la infracción, la multa puede ir desde R\$100,00 a R\$ 50 mil.



Cuidado textil profesional



Tamanho G
Feito no Perú

SÃO PABLO
IMPORTADORES
CNPJ: 00.000.000/0000

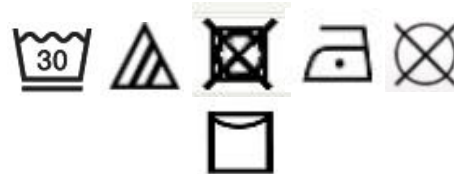
65% Algodão
30% Poliéster
5% Outras fibras

Lavar à máquina em ciclo delicado a frio

Use alvejante sem cloro

Não secar em tambor, secar na corda

Ferro a baixa temperatura





RESPONSABILIDADES

EXPORTADOR

Cumplir con las normas de etiquetado

Tamaño G
Hecho en **Perú**

ARGENTINOS
IMPORTADORES
RUT: 00.000.000/0000

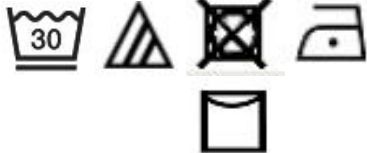
65% Algodón
31% Poliéster
4% Otra fibra

Lavar a máquina en ciclo delicado con agua fría

Use lejía sin cloro

No secar a máquina, secar en cuerda

Planchar a temperatura baja



IMPORTADOR

1. **Licencia de importación no automática (firmada, APROBADA).**

2. **Declaración jurada** de la composición del producto. (Es gratuito y tiene una vigencia de 180 días calendarios).

Se tramita a través de la plataforma SISCO – Sistema integrado de Comercio, de Argentina.

Previamente debe estar registrado en la AFIP – Administración general de ingresos públicos.

6 LICENCIAS DE IMPORTACIÓN



Documento en el que el gobierno autoriza (Siscomex -Sistema Integrado de Comercio Exterior) la importación de productos extranjeros para mantener control de los productos que ingresan y permitir el ingreso de sólo aquellos que cumplan con la legislación brasileña.

Son tramitadas por el importador en Brasil, personas jurídicas o naturales (límite de importación es de US\$ 3,000) y el trámite sólo puede realizarse por la PJ cuando la aprobación de la licencia dependa de un organismo de consentimiento.

Hay 2 tipos de licencia, la automática y la no automática para las subpartidas de confecciones debe presentar una licencia de tipo “automática”.

La licencia automática es tramitada por SISCOMEX, después del embarque y antes del despacho, en un plazo no mayor a 10 días hábiles.

La licencia no automática es tramitada por SISCOMEX, antes del embarque al exterior de las mercancías y en un plazo no mayor a los 60 días hábiles consecutivos.

➔ Si la importación no es mayor a los 3000 US\$, empleando herramientas como el importa fácil del Brasil se debe presentar además de la factura y DSI, la licencia de importación simplificada, LSI.

Para el caso de confecciones o prendas de vestir están sujetos a **licencias automáticas**.

Nomenclatura

* Seleccione a Data:

13/03/2023



* Pesquisa:

6205



Expressão Exata



Pesquisar



Asumimos que es una mercancía en el Capítulo 62.

SEÇÃO XI - MATÉRIAS TÊXTEIS E SUAS OBRAS



Capítulo 62 Vestuário e seus acessórios, exceto de malha.



62.05 Camisas de uso masculino.



6205.20.00 - De algodão

6205.20.00 - De algodão

Código	Órgão	Descrição	Nome do LPCO / Mensagem
10914	DECEX	Requer licenciamento se: <ul style="list-style-type: none">Condição da mercadoria for uma das opções: Usada.	100009 - Licença para importação de material usado

5 OTRAS REGULACIONES

2

REQUISITOS DE SEGURIDAD

Cordones: Para prendas de niños de 0 – 14 años

En revisión la norma ABNT NBR 16365 – Seguridad en Ropa Infantil

ESTRANGULACIÓN



RIESGOS



La ropa con cordones de más de 5 cm, botones, capuchas, costuras gruesas o partes sobresalientes, etiquetas cosidas con hilos de poliamida, pueden ser un peligro para los niños, especialmente para los más pequeños.

Accesorios desprendibles: Para prendas de niños

En revisión la norma ABNT NBR 16365 – Seguridad en Ropa Infantil

ASFIXIA



5 OTRAS REGULACIONES

3 RESTRICCIONES DE SUSTANCIAS QUÍMICAS

La Asociación Brasileña de la Industria Textil y de la Confección (ABIT) y la Asociación Brasileña de la Industria Química (ABIQUIM) han recomendado el uso de los estándares dados ABNT, el estándar no tiene supervisión por INMETRO, pero busca el control de sustancias químicas en la industria textil brasileña. Las sustancias que se encuentran prohibidas son las siguientes:

- Sustancias polifluorocarbonos
- Colorantes azoicos
- Alquifenoles y nonilfenoles
- Colorantes dispersantes de alérgenos
- Metales pesados (plomo, cadmio, mercurio, cromo y níquel)
- Ftalatos
- Formaldehido
- Fenoles (pentaclorofenol y tetraclorofenol)
- Compuestos organoestánicos
- Pesticidas

5 OTRAS REGULACIONES

4 INFLAMABILIDAD

En Brasil, no existen regulaciones para la inflamabilidad de textiles.



<https://www.in.gov.br/en/web/dou/-/portaria-inmetro-n-118-de-11-de-marco-de-2021-309644935>

ENSAYOS

- **CERTINTEX** T.204-5800
- **QUALITY LAB SAC** T. 224 – 7107
- **INTERTEK TESTING SERVICES PERÚ S.A** T. 3990940
- **SENATI** C.950 671 257

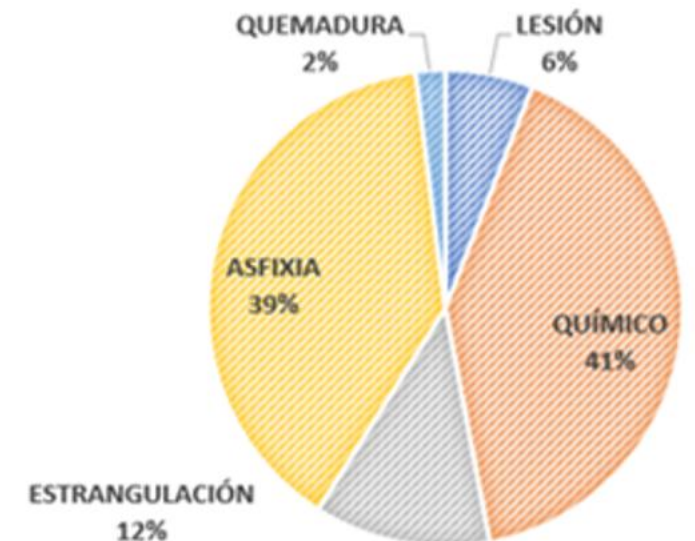


DIRECTORIO INACAL

[https://www.inacal.gob.pe/repositorioaps/data/1/1/4/jer/acreditados/files/LAB.%20D E%20ENSAYO%2FDirectorio-de-Laboratorios-de-Ensayo-Rev.586-\(06-Marzo-2019\).pdf](https://www.inacal.gob.pe/repositorioaps/data/1/1/4/jer/acreditados/files/LAB.%20D E%20ENSAYO%2FDirectorio-de-Laboratorios-de-Ensayo-Rev.586-(06-Marzo-2019).pdf)



Ropa, Textiles & Artículos de Moda



COMÚN

PROPIA

SIMBOLOGÍA

	COMÚN	PROPIA	SIMBOLOGÍA
Colombia	Resolución N° 2109 Reglamento Técnico Andino para el Etiquetado de Confecciones	NO	Norma ISO 3758:2012 "Textiles. Ccódigo de etiquetado de conservación por medio de símbolos"
Ecuador	Resolución N° 2109 Reglamento Técnico Andino para el Etiquetado de Confecciones	El reglamento de etiquetado RTE-013 y la NTE 1 875 Requisitos específicos de la etiqueta (vigente 13 de noviembre de 2013 y derogada por la Resolución n° 2109, vigente desde el 15/11/2021 con la Decisión 827)	Norma ISO 3758:2012 "Textiles. Ccódigo de etiquetado de conservación por medio de símbolos"
Bolivia	Resolución N° 2109 Reglamento Técnico Andino para el Etiquetado de Confecciones	NO	Norma ISO 3758:2012 "Textiles. Ccódigo de etiquetado de conservación por medio de símbolos"
Brasil	Resolución Grupo Mercado Común N°9/2000 del MERCOSUR (reemplazada)	INMETRO n° 118 (vigente desde el 1ro de abril de 2021)	ABNT - ISO 3758:2013 Textiles -- Care labelling code using symbols
Argentina	Resolución Grupo Mercado Común N°9/2000 del MERCOSUR (reemplazada)	Resolución N° 549/2021 con ordenamiento Jurídico nacional MERCOSUR/GMC/RES. N°62/18 (vigente desde el 31 de mayo de 2021)	NM ISO 3758:2013 Símbolos de tratamientos de cuidado para la conervación
Paraguay	Resolución Grupo Mercado Común N°9/2000 del MERCOSUR	Resolución N° 549/2021 con ordenamiento Jurídico nacional MERCOSUR/GMC/RES. N°62/18 (vigente desde el 31 de mayo de 2021)	NM ISO 3758:2013 Símbolos de tratamientos de cuidado para la conervación
Uruguay	Resolución Grupo Mercado Común N°9/2000 del MERCOSUR	Resolución N° 549/2021 con ordenamiento Jurídico nacional MERCOSUR/GMC/RES. N°62/18 (vigente desde el 31 de mayo de 2021)	NM ISO 3758:2013 Símbolos de tratamientos de cuidado para la conervación
Chile	Decreto n° 26, que aprueba el reglamento de rotulación y símbolo para el cuidado de los textiles; rotulación de tejidos planos, y rotulación del vestuario	Decreto n° 26 se actualizó 26/04/95	Decreto n° 26 se actualizó 26/04/95

7

REGULACIONES NO ARANCELARIAS

3 REQUISITOS DE SEGURIDAD

Webinar
Exportador

RESTRICCIONES DE SUSTANCIAS QUÍMICAS Y METALES PESADOS



RESTRICCIONES FÍSICAS



ESTRANGULACIÓN

00-16 años

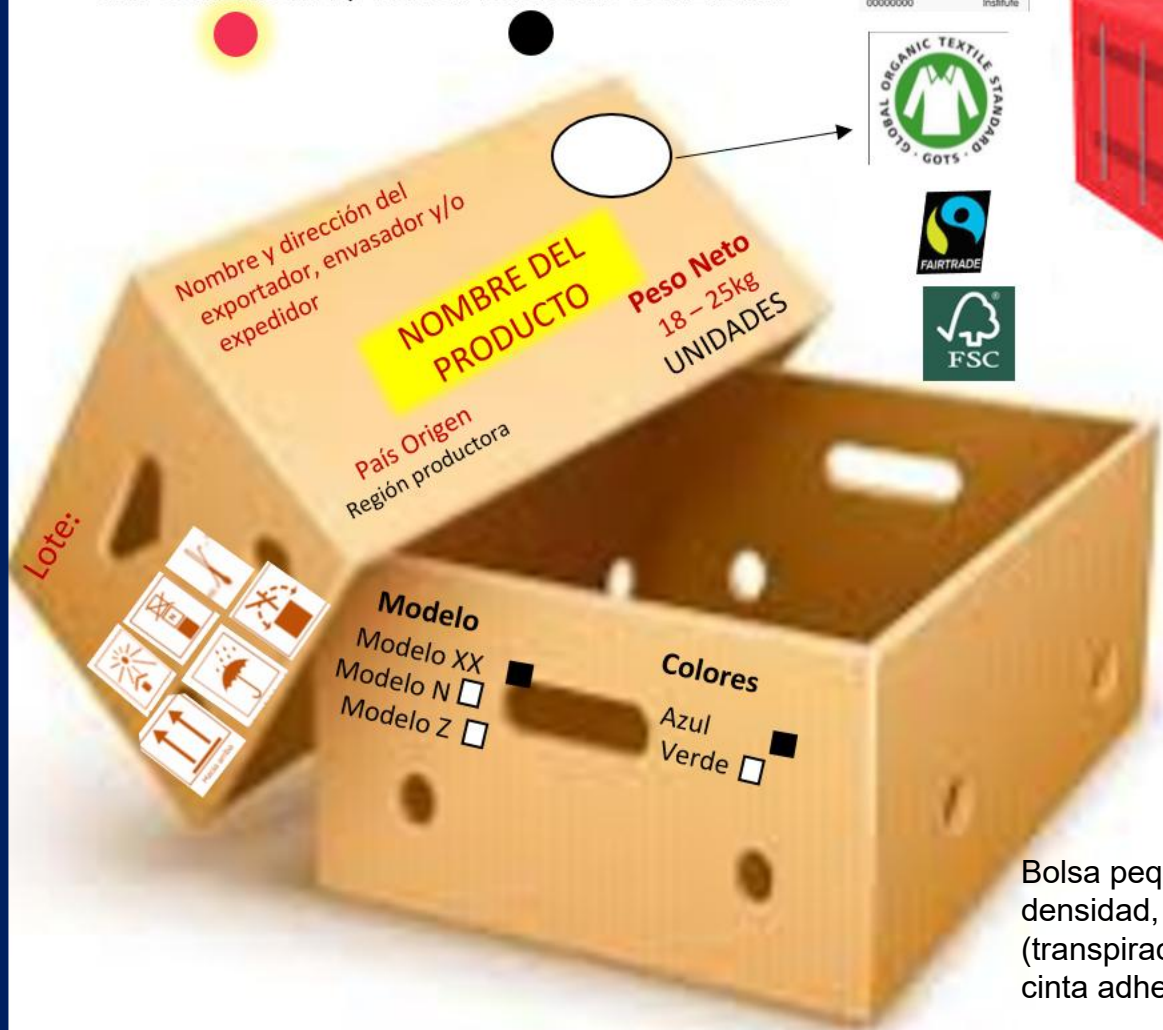


RIESGOS

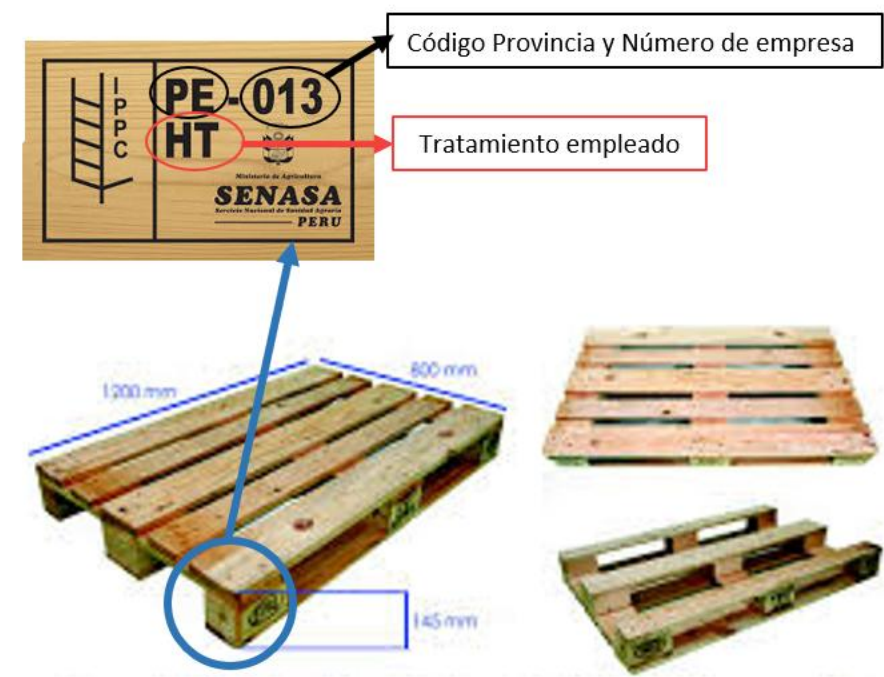


7 Regulaciones No Arancelarias

INF. OBLIGATORIA / ESPECIFICACIONES COMERCIAL



NIMF 15 ●



Bolsa pequeña de polietileno baja densidad, oscuro, con perforaciones (transpiraciones/humedad), cerrar con cinta adhesiva

Fuente: <https://www.senasa.gob.pe/senasa/descargasarchivos/2019/12/EMPRESAS-AUTORIZADAS-HT-09-DE-DICIEMBRE-DE-2019.pdf>



Materiales, herramientas,
 programas y asistencias
 técnicas



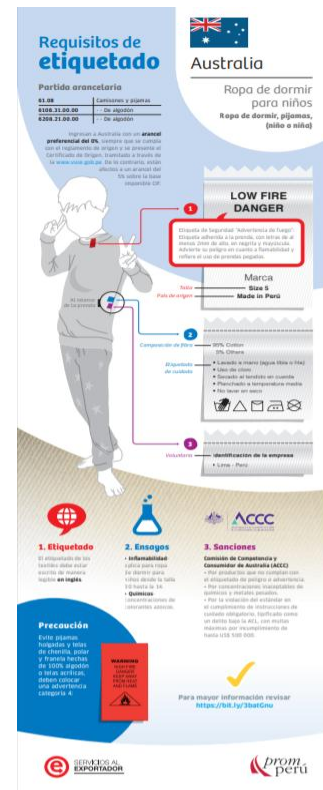
Infografías sobre regulaciones internacionales

Con el objetivo de brindar información sobre los requisitos que solicitan en el sector Vestimenta de los principales países de destino, te presentamos las **infografías sobre regulaciones internacionales**, en donde podrás revisar de manera más visual esta información que te ayudará a realizar tu exportación sin problemas.

- Requisitos de etiquetado en chompas, chullos y chalinas artesanales de alpaca - Estados Unidos (nueva)
- Requisitos de etiquetado en fundas artesanales de algodón de cojines - Estados Unidos (nueva)
- Requisito de etiquetado en Chile para polos.
- Requisitos de etiquetado en Australia para pijama de niños.
- Requisitos de etiquetado en Alemania para camisetas.
- Requisitos de etiquetado en Canadá para chaquetones acolchados.
- Requisitos de etiquetado en Chile para vestidos de niñas.
- Requisitos de etiquetado en Brasil para polos.
- Requisitos de etiquetado en EEUU para blazer de niños.
- Requisitos de etiquetado en la CAN para polos.
- Requisitos de etiquetado en Ecuador para polos.
- Requisitos de etiquetado en Canadá para polos.

12

Infografías para principales mercados





Guías Internacionales

A continuación te presentamos las guías de los requisitos sanitarios y fitosanitarios de los principales países de destino, con las cuales tendrás mayor información al momento de realizar tus exportaciones.

Multimercado

- Requisitos para exportación de confecciones textiles



Mercados que abarca

* A) Norteamérica

- 1) EE. UU.
- 2) Canadá

* B) Comunidad Europea

- 3) España
- 4) Alemania
- 5) Reino Unido
- 6) Francia
- 7) Suiza

* C) Sudamérica

- 8) Brasil
- 9) Bolivia



- 10) Colombia
- 11) Chile
- 12) Ecuador
- 13) Argentina

* D) Oceanía

- 14) Australia

* E) Asia

- 15) China
- 16) Japón
- 17) Corea del Sur

HERRAMIENTA: Simulador de Etiquetado



Contáctenos

 Aranguri, Milagros

Simulador de Etiquetado

Escoja una de las opciones para iniciar una simulación o cargar una etiqueta ya guardada en el sistema



Etiqueta textil



Etiqueta de Calzado



Etiqueta de bebidas
alcohólicas



Etiqueta de Alimentos









Talla M

Made in Perú

100% alpaga

Forro: 100% lica

-  Laver à la main
-  N'utilisez pas d'eau de Javel
-  Ne pas repasser
-  Ne pas sécher en machine
-  Laissez-le s'égoutter à l'ombre
-  Limpieza en seco ciclo corto

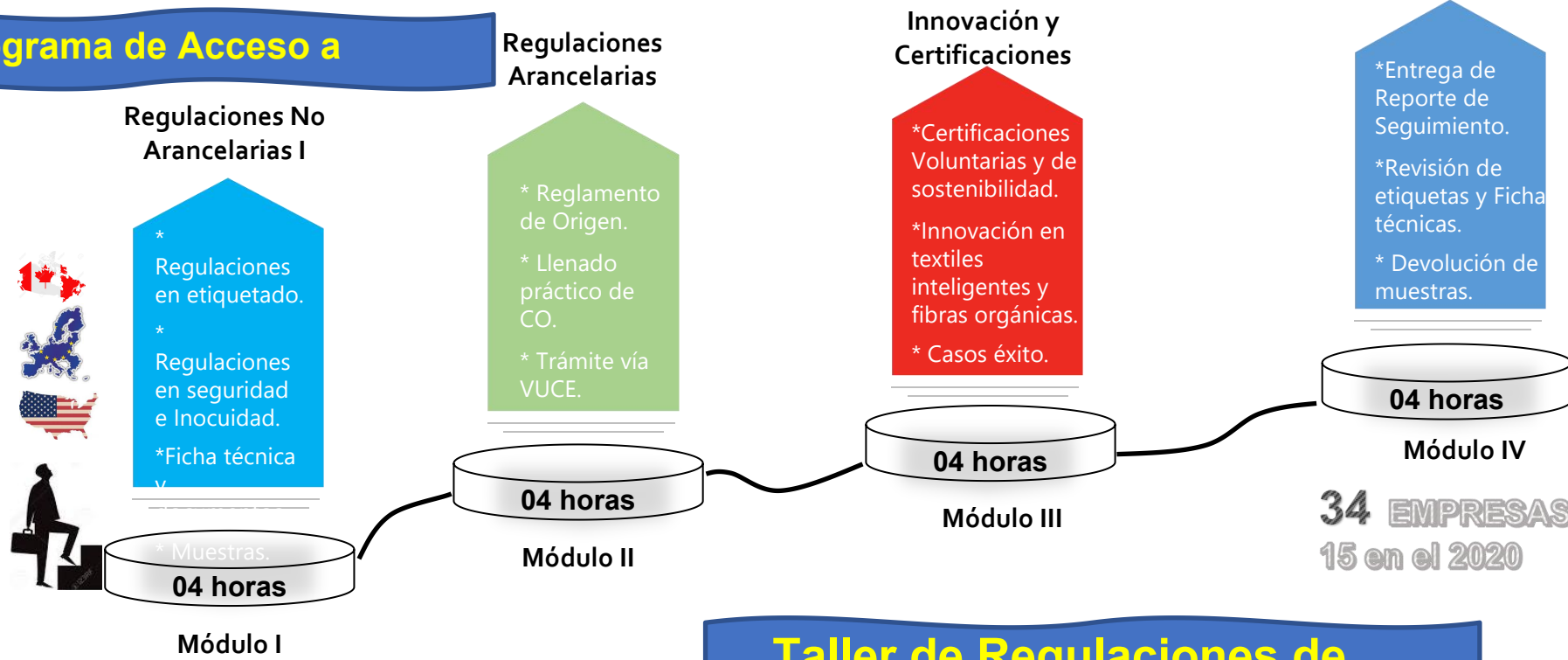
RUC 8521479632
EMPRESA IMPORT

promperú sac
12121278901



CAPACITACIONES, PROGRAMAS, TALLERES Y ASISTENCIAS TÉCNICAS

PAM - Programa de Acceso a Mercados



**34 EMPRESAS 2019 +
15 en el 2020**



Taller de Regulaciones de Acceso

Taller 2019 71 empresas + 2020 38 empresas

Capacitaciones Virtuales : 201 empresas en el 2020





Preguntas y respuestas



Milagros Aranguri

Dep. de Gestión de la Calidad - PROMPERÚ

maranguri@promperu.gob.pe